

## **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.**

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **01 primero de enero de 2021 dos mil veintiuno**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el LCP. **VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO**, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "**EL AYUNTAMIENTO**", y por otra parte el **C. GONZALO SALVADOR RODRIGUEZ** con domicilio en la calle **N1-ELIMINADO 2** identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio **N2-ELIMINADO 11** a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele el "**PRESTADOR DE SERVICIO**", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

### **C L Á U S U L A S:**

**PRIMERA.** - "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" se compromete a realizar para "**EL AYUNTAMIENTO**", **EL APOYO EN LAVADO DE VEHÍCULOS OFICIALES**. Manifestando tener los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor contratada.

**SEGUNDA.** - "**EL AYUNTAMIENTO**", se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", por la labor encomendada la cantidad de **\$3,725.70 (TRES MIL SETESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL)**. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; y toda vez que "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, es por lo que no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente contrato para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

**TERCERA.** - El presente contrato inicia su vigencia el día **01 primero de enero de 2021 dos mil veintiuno**, y concluye el día **31 treinta y uno de enero de 2021 dos mil veintiuno**. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "**EL AYUNTAMIENTO**" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA.** - **AMBAS PARTES ACUERDAN.** - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**QUINTA.** - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.** - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.** - "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO.

N3-ELIMINADO 6

C. GONZALO SALVADOR RODRIGUEZ.

EL AYUNTAMIENTO.



LCP. VICTOR MANUEL CERON QUINTERO



N5-ELIMINADO 6

TESTIGOS.

N4-ELIMINADO 6



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

Ciudad Sayula, Jalisco, al día **11 once de enero de 2021 dos mil veintiuno**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el LCP. **VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO**, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. **ALVARO ALEFARO MUNGUÍA** con domicilio en la calle **N6-ELIMINADO 2** **N7-ELIMINADO 2** identificándose en este acto con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave **N8-ELIMINADO 11** a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse el "PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

### C L A U S U L A S:

**PRIMERA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIO", quien de oficio es Herrero, se compromete a realizar para "EL AYUNTAMIENTO", 19 DIECINUEVE METROS LINEALES DE CANCEL EN HERRERÍA, ASI COMO LA INSTALACIÓN DEL MISMO, EN EL MERCADO MUNICIPAL BENITO JUAREZ, EN ESTA CIUDAD. Manifestando "EL PRESTADOR DE SERVICIO" tener el conocimiento, herramientas y material necesario para realizar la labor encomendada.

**SEGUNDA.** - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por la labor encomendada la cantidad de **\$55,100.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) IVA INCLUIDO**. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal en una exhibición. Entregando "EL PRESTADOR DE SERVICIO", factura que cumpla con los requisitos fiscales para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo; con método de pago transferencia electrónica.

**TERCERA.** - El presente contrato inicia su vigencia el día **11 once de enero de 2021 dos mil veintiuno**, y concluye el día **28 veintiocho de enero de 2021 dos mil veintiuno**. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA.** - AMBAS PARTES ACUERDAN. - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**QUINTA.** - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.** - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO,  
N9-ELIMINADO 6  
C. ALVARO ALFARO MUNGUIA.

EL AYUNTAMIENTO.  
*Victor Manuel Cerón Quintero*  
L.C.P. VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO.

N10-ELIMINADO 6

STIGOS.

N11-ELIMINADO 6



## **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.**

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **01 primero de febrero de 2021 dos mil veintiuno**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el LCP. **VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO**, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra parte el **C. GONZALO SALVADOR RODRIGUEZ** con domicilio en la calle **N12-ELIMINADO 2** Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio **N13-ELIMINADO 11** a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse el **"PRESTADOR DE SERVICIO"**, con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

### **C L Á U S U L A S:**

**PRIMERA.** - **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se compromete a realizar para **"EL AYUNTAMIENTO"**, **EL APOYO EN LAVADO DE VEHÍCULOS OFICIALES**. Manifestando tener los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor contratada.

**SEGUNDA.** - **"EL AYUNTAMIENTO"**, se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, por la labor encomendada la cantidad mensual de **\$3,725.70 (TRES MIL SETESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL)**. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; y toda vez que **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, es por lo que no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente contrato para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

**TERCERA.** - El presente contrato inicia su vigencia el día **01 primero de febrero de 2021 dos mil veintiuno**, y concluye el día **28 veintiocho de febrero de 2021 dos mil veintiuno**. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose **"EL AYUNTAMIENTO"** de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA.** - **AMBAS PARTES ACUERDAN.** - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**QUINTA.** - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.** - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.** - **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO.

N14-ELIMINADO 6

C. GÓNZALO SALVADOR RODRIGUEZ.

EL AYUNTAMIENTO.



LCP. VICTOR MANUEL CERON QUINTERO.



SAYULA  
MAYORADO 2011-2011  
SINDICATURA

N15-ELIMINADO 6

TESTIGOS.

N16-ELIMINADO 6



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **01 primero de febrero de 2021 dos mil veintiuno**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad comparece en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el **LCP. VICTOR MANUEL CERON QUINTERO**, en su carácter de Síndico y Representante Legal del citado Ayuntamiento y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "**EL AYUNTAMIENTO**", y por otra parte la **C. CAROLINA RAMIREZ VILLALPANDO** con domicilio en la calle **N17-ELIMINADO 2** **N18-ELIMINADO 2** Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave **N19-ELIMINADO 11** a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

### C L Á U S U L A S:

**PRIMERA.** - "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" se compromete a realizar para "**EL AYUNTAMIENTO**", LA APLICACIÓN DE PRODUCTO IMPERMEABILIZANTE EN LA CASA DE LA CULTURA "JUAN RULFO", DE ESTE MUNICIPIO. Manifestando tener los conocimientos, material y mano de obra para realizar la labor contratada.

**SEGUNDA.** - "**EL AYUNTAMIENTO**", se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", por su trabajo enunciado la cantidad de **\$38,337.77 (treinta y ocho mil trescientos treinta y siete pesos 77/100 moneda nacional) incluido IVA**. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal, al término de la labor contratada. "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" proporcionará factura que cumpla con los requisitos legales a efectos de comprobar el pago, y en sí, los documentos que le sean solicitados a efectos de comprobar los trabajos realizados.

**TERCERA.** - El presente contrato inicia su vigencia el día **01 primero de febrero de 2021 dos mil veintiuno**, y concluye el día **10 diez de febrero de 2021 dos mil veintiuno**, fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo realizado, deslindándose "**EL AYUNTAMIENTO**" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA.** - AMBAS PARTES ACUERDAN. - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**QUINTA.** - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.** - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.** - "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES, FIRMANDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"PRESTADOR DE SERVICIO".

N20-ELIMINADO 6

C. CAROLINA RAMIREZ VILLALPANDO.

"EL AYUNTAMIENTO".

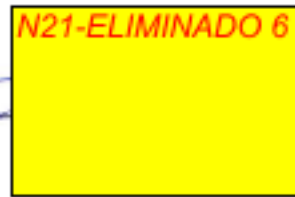
LCP. VICTOR MANUEL CERON QUINTERO.

TESTIGOS.

N22-ELIMINADO 6



N21-ELIMINADO 6





## CONVENIO DE PAGO.

En Ciudad Sayula, Jalisco, al día 12 doce del mes de febrero del año 2021 dos mil veintiuno, encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el LCP. Víctor Manuel Cerón Quintero, en su carácter de Síndico Municipal; Mtro. Rodrigo Ponce Bernabé, en su carácter de Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano ambos del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, a quienes en lo sucesivo se les denominara "EL AYUNTAMIENTO" y por otra parte la C. María de Guadalupe Madrigal Valdovinos, con domicilio en la calle **N23-ELIMINADO 2** identificándose en este acto con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave **N24-ELIMINADO 11**, quien en este acto acude en representación del C. José Juan Madrigal Valdovinos quien tiene carácter de albacea según escritura Pública número 44,306, de fecha 22 de diciembre de 2017, otorgada ante la fe del notario público 115 Juan Diego Ramos Uriarte de Guadalajara, Jalisco, y a favor y los CC. María Beatriz Soledad, María de Guadalupe, José Juan y Juan Manuel, todos de apellidos Madrigal Valdovinos, en su carácter de Herederos Legatarios del predio que más adelante se detallara; y a quien en lo sucesivo se le denominada "LA CONTRIBUYENTE"; con el objeto de celebrar el presente CONVENIO DE PAGO, el cual se sujeta a las siguientes:

### D E C L A R A C I O N E S:

- I. Declara "EL AYUNTAMIENTO", que tiene personalidad Jurídica para suscribir el presente convenio de pago de conformidad a los artículos 115 de la Constitución y 52 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.
- II. Declara "LA CONTRIBUYENTE" que acude en su conjunto a la Dirección de Obras Públicas, Sindicatura Municipal y Hacienda Municipal, para solicitar realizar un pago en dos parcialidades por los conceptos de: aprovechamiento de infraestructura básica, regularización de medidas y linderos, aprobación de subdivisión o re lotificación y dictamen de trazos, usos y destinos de predio urbano ubicado en la Avenida Manuel Ávila Camacho 460, y actualmente con el número 296, colonia Los Delirios, en la Población de Sayula, Jalisco, el cual aparece inscrito en la Dirección de Catastro Municipal bajo número de cuenta predial U014563 a nombre de Francisca Valdovinos Sánchez, con una extensión superficial de 19,986 m2 de terreno.

Sujetándose a las siguientes:

### C L A U S U L A S:

PRIMERA. - El pago en parcialidades conforme a la Ley de Ingresos para el Municipio de Sayula, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2021, comprende los conceptos:

|   |                     |                           |
|---|---------------------|---------------------------|
| Pago de aprovechamiento de Infraestructura Básica existente de 19,986 m2, a razón de \$6.95 | \$138,902.70        | Art 71 fracción XIII      |
| Regularización de medidas y linderos de 3 fracciones, a razón de \$27.50                    | \$82.50             | Art. 71, fracción IV, A-4 |
| Aprobación de subdivisión o re lotificación, a razón de \$277.53                            | \$832.59            | Art. 71 fracción VI, A-4  |
| Dictamen de trazos, usos y destinos.  | \$2,028.00          | Art. 86 fracción XV       |
| <b>TOTAL</b>  | <b>\$141,845.79</b> |                           |

SEGUNDA. - Conviene "LAS PARTES" que el monto total a pagar es de \$141,845.79 (ciento cuarenta y un mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 79/100 moneda nacional) y se realizara de la siguiente manera:

1. A la firma del presente instrumento jurídico, es decir, el día 12 doce de febrero de 2021 dos mil veintiuno, un pago de \$57,000.00 (cincuenta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional); otorgándosele recibo oficial; y
2. El día 30 treinta de julio de 2021 dos mil veintiuno, la cantidad de \$84,845.79 (ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 79/100 moneda nacional). Otorgándose recibo oficial que corresponda. Pudiendo realizar pagos anticipados para finiquitar la

## CONVENIO DE PAGO.

cantidad restante.

Quedando una vez realizado el pago total, finiquitado el impuesto, hasta el año de 2021 dos mil veintiuno

**TERCERA.** - "EL AYUNTAMIENTO", a través de la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, se compromete a otorgar a "LA CONTRIBUYENTE", en un término no mayor de cuatro días hábiles, a partir del pago de la primera parcialidad, la aprobación de subdivisión o re lotificación peticionada del predio de referencia, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos.

**CUARTA.** - El presente instrumento Jurídico en conjunto, nunca por separado, de los RECIBOS OFICIALES que se le otorguen a "LA CONTRIBUYENTE" por el pago del impuesto señalado en la cláusula PRIMERA, amparan única y exclusivamente lo concerniente a los actos jurídicos o administrativos del ejercicio fiscal 2021 dos mil veintiuno; pudiendo actualizarse en términos de la Ley de Ingresos para años posteriores, respetándose la cantidad pactada en el presente convenio.

**QUINTA.** - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.** - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.



SAYULA  
SINDICATURA

LCR. VICTOR MANUEL CERON QUINTERO.  
SINDICO MUNICIPAL.

"EL AYUNTAMIENTO"



SAYULA  
PUBLICAS

MTRO. RODRIGO PONCE BERNABE.  
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS.

"LA CONTRIBUYENTE".

N25-ELIMINADO 6

C. MARIA DE GUADALUPE MADRIGAL VALDOVINOS

TESTIGOS.

N27-ELIMINADO 6

N26-ELIMINADO 6



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 01 primero de marzo de 2021 dos mil veintiuno, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el LCP. VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. GONZALO SALVADOR RODRIGUEZ con domicilio en la calle **N28-ELIMINADO 2** Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio **N29-ELIMINADO 11** a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse el "PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

### C L A U S U L A S:

**PRIMERA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a realizar para "EL AYUNTAMIENTO", EL APOYO EN LAVADO DE VEHÍCULOS OFICIALES. Manifestando tener los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor contratada.

**SEGUNDA.** - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por la labor encomendada la cantidad de \$3,725.70 (TRES MIL SETESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL). Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; y toda vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, es por lo que no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente contrato para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

**TERCERA.** - El presente contrato inicia su vigencia el día 01 primero de marzo de 2021 dos mil veintiuno, y concluye el día 31 treinta y uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA.** - AMBAS PARTES ACUERDAN. - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**QUINTA.** - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.** - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO.

N30-ELIMINADO 6

C. GONZALO SALVADOR RODRIGUEZ.

EL AYUNTAMIENTO.



LCP. VICTOR MANUEL CERON QUINTERO.



N31-ELIMINADO 6

TESTIGOS.

N32-ELIMINADO 6



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **22 veintidós de marzo de 2021 dos mil veintiuno**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, la LICDA. ALEJANDRA MICHEL MUNGUÍA, en su carácter de Síndica Municipal Interina y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte la C. IVONNE ADRIANA CARDONA VILLA con domicilio en la calle **N33-ELIMINADO 2** **N34-ELIMINADO 2** Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave **N35-ELIMINADO 11** a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse el "PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

### **D E C L A R A C I O N E S:**

- I. "EL AYUNTAMIENTO", Es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con capacidad legal para contratar y obligarse en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

### **C L A U S U L A S:**

**PRIMERA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a realizar para "EL AYUNTAMIENTO":

La venta e instalación de 277 doscientas setenta y siete piezas de vialetas con led, una cara, con celda solar auto recargable, en el tramo de carretera del Boulevard Juan Rulfo de este Municipio.

Manifestando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tener los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor contratada.

**SEGUNDA.** - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por la labor encomendada la cantidad de **\$141,380.80 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL) INCLUIDO IVA**, a razón de \$380.00 por cada pieza de vialeta y \$60.00 por instalación de cada una de las vialetas, (más iva). Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal. Entregando "EL PRESTADOR DE SERVICIO", factura que cumpla con los requisitos fiscales.

**TERCERA.** - El presente contrato inicia su vigencia el día **22 veintidós de marzo de 2021 dos mil veintiuno**, y concluye el día **15 quince de abril de 2021 dos mil veintiuno**. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA.** - AMBAS PARTES ACUERDAN. - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

**QUINTA.** - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.** - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

**EL PRESTADOR DE SERVICIO.**

**N36-ELIMINADO 6**

C. IVONNE ADRIANA CARDONA VILLA.

**EL AYUNTAMIENTO.**

LICDA. ALEJANDRA MICHEL MUNGUÍA.



SAYULA  
SINDICATURA

**TESTIGOS.**

**N38-ELIMINADO 6**

**N37-ELIMINADO 6**



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **22 veintidós de marzo de 2021 dos mil veintiuno**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, la LICDA. **ALEJANDRA MICHEL MUNGUÍA**, en su carácter de Síndica Municipal Interina y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarsele **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra parte el C. **ANGEL IVAN LARIOS DE LA CRUZ** con domicilio en la calle **N39-ELIMINADO 2** **N40-ELIMINADO 2** Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave **N41-ELIMINADO 11** a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarsele el **"PRESTADOR DE SERVICIO"**, con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

### C L A U S U L A S:

**PRIMERA.** - **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se compromete a realizar para **"EL AYUNTAMIENTO"**, un monumento con referencia a la mujer, mismo que será ubicado en la Delegación de Usmajac, Municipio de Sayula, Jalisco, dicho trabajo consistirá en:

| Actividad                        | Descripción   | Tiempo estimado | Costos   |
|----------------------------------|---|-----------------|--|
| Creación del modelado            | Creación de un monumento conformado por dos figuras humanas, de una mujer ambas de tamaño "real" 1.60 m y 1.20 m respectivamente.<br>Materiales: 2 bases de madera, clavos, tramos de Ptr, varilla, alambón, alambre, soldadura, malla, yeso, plastilina, brochas, solventes. | 20 días         | Materiales: \$50,000<br>Mano de obra. \$50,000 |
| Creación de molde para fundición | Después de haber sido modeladas las figuras se procede a hacer un molde de silicón y eso por parte del encargado de la fundición. Para eso es necesario que la persona acuda hasta el lugar donde la escultura se encuentra.  | 2 días          | Molde y fundición:<br>(Viáticos)<br>\$200,000  |
| Fundición                        | Después de haberse hecho el molde, comienza el trabajo del fundidor, utilizando la técnica de vaciado de bronce a la cera perdida.  | 30 días         |  |
| <b>TOTAL</b>                     |   | <b>52 días</b>  | <b>\$300,000</b>                               |

Manifestando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tener los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor contratada.

**SEGUNDA.** - **"EL AYUNTAMIENTO"**, se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, por la labor encomendada la cantidad de **\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MAS IVA**. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal, de la siguiente manera:

1. A la firma del contrato, la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional) más IVA;
2. El día 30 treinta de abril de 2021 dos mil veintiuno, la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional) MAS IVA; y
3. Al término de la labora contratada, la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional) MAS IVA.

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

Entregando "EL PRESTADOR DE SERVICIO", al termino de la labor contratada, factura que cumpla con los requisitos fiscales.

**TERCERA.** - El presente contrato inicia su vigencia el día 22 veintidós de marzo de 2021 dos mil veintiuno, y concluye el día 28 veintiocho de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA.** - AMBAS PARTES ACUERDAN. - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**QUINTA.** - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.** - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO.

N42-ELIMINADO 6

C. ANGEL IVAN LARIOS DE LA CRUZ.

EL AYUNTAMIENTO.

LICDA. ALEJANDRA MICHEL MUNGUÍA



TESTIGOS.

N44-ELIMINADO 6

N43-ELIMINADO 6



## **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.**

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **25 veinticinco de marzo de 2021 dos mil veintiuno**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, la LICDA. ALEJANDRA MICHEL MUNGUÍA, en su carácter de Sindica Municipal Interina y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarsele "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. ULISES MIGUEL LARIOS GONZÁLEZ con domicilio en la calle **N45-ELIMINADO 2** **N46-ELIMINADO 6** Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave **N47-ELIMINADO 11** a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarsele el "PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

### **C L A U S U L A S:**

**PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se compromete a realizar para "EL AYUNTAMIENTO" TRABAJOS DE JARDINERÍA, EN ESPECÍFICO LA PODA DE 26 VEINTISEIS ARBOLES, CONSISTIENDO EN 12 DOCE LAURELES, 10 DIEZ NARANJOS, 1 UN GALEANA, 1 UN FICUS, 1 UN TABACHIN Y 1 UN FRESNO, UBICADOS EN EL JARDÍN PRINCIPAL DE ESTE MUNICIPIO. Manifestando tener los conocimientos e instrumentación necesaria para el fiel desempeño de la labor encomendada.

**SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO"**, se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por su trabajo enunciado la cantidad de **\$60,700.00 (SESENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INCLUIDO IVA, en dos exhibiciones, la primera a la firma del presente contrato por el 50% del valor total, es decir, por \$30,350.00 y la segunda por el 50% restante, \$30,350.00, AL TÉRMINO DE LA LABOR CONTRATADA.** Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; entregando "EL PRESTADOR DE SERVICIO", facturas que cumplan con los requisitos fiscales.

**TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO"**, se deslinda de cualquier riesgo de trabajo ocasionado por negligencia de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" durante la realización del trabajo que le fue contratado. Y en todo caso será responsable "EL PRESTADOR DE SERVICIO" de la totalidad de los gastos que genere en sus herramientas de trabajo y persona.

**CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se obliga a entregar puntualmente una bitácora de trabajo, avances y proyecto, que se derive del contrato de prestación de servicios, para el que es contratado.

**QUINTA.-** El presente contrato inicia su vigencia el día **25 veinticinco de marzo de 2021 dos mil veintiuno**, y concluye el día **26 veintiséis de abril de 2021 dos mil veintiuno**, pudiendo terminar antes de la fecha sugerida. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO"** declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

PRESTADOR DE SERVICIO.

N48-ELIMINADO 6

C. ULISES MIGUEL LARIOS GONZÁLEZ.

EL AYUNTAMIENTO.



SAYULA  
Municipio Jalisco  
SINDICATURA

TESTIGOS.

N50-ELIMINADO 6

N49-ELIMINADO 6



## **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.**

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **01 primero de abril de 2021 dos mil veintiuno**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, la LICDA. **ALEJANDRA MICHEL MUNGUÍA**, en su carácter de Síndica Municipal Interina y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra parte el C. **GONZALO SALVADOR RODRIGUEZ** con domicilio en la calle **N51-ELIMINADO 2** identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio **N52-ELIMINADO 1** quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele el **"PRESTADOR DE SERVICIO"**, con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

### **C L Á U S U L A S:**

**PRIMERA.** - **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se compromete a realizar para **"EL AYUNTAMIENTO"**, **EL APOYO EN LAVADO DE VEHÍCULOS OFICIALES**. Manifestando tener los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor contratada.

**SEGUNDA.** - **"EL AYUNTAMIENTO"**, se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, por la labor encomendada la cantidad de **\$3,725.70 (TRES MIL SETESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL)**. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; y toda vez que **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, es por lo que no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente contrato para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

**TERCERA.** - El presente contrato inicia su vigencia el día **01 primero de abril de 2021 dos mil veintiuno**, y concluye el día **30 treinta de abril de 2021 dos mil veintiuno**. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose **"EL AYUNTAMIENTO"** de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA.** - **AMBAS PARTES ACUERDAN.** - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**QUINTA.** - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.** - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.** - **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.**

Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO.

N53-ELIMINADO 6

C. GONZALO SALVADOR RODRIGUEZ.

EL AYUNTAMIENTO.

LCDA. ALEJANDRA MICHEL MUNGUÍA.



N55-ELIMINADO 6

TESTIGOS.

N54-ELIMINADO 6



### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 12 doce de abril de 2021 dos mil veintiuno, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal de ésta ciudad que celebran por una parte la LICDA. ALEJANDRA MICHEL MUNGUIA en su carácter de Sindica Municipal Interina a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL ARRENDATARIO", y por otra parte la C. KARLA ALEJANDRA EVANGELISTA AVALOS con Domicilio en la calle **N56-ELIMINADO 2** de Sayula, Jalisco, México, identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave **N57-ELIMINADO 11**, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL ARRENDADOR", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

#### C L A U S U L A S:

PRIMERA. - "EL ARRENDADOR" se compromete a RENTAR para "EL ARRENDATARIO":

| CANTIDAD | DESCRIPCION DEL PRODUCTO Y EVENTO  | PRECIO UNITARIO | TOTAL |
|----------|--|-----------------|-------|
| 700      | Sillas metálicas, el día lunes 12 de abril de 2021, para evento de vacunación a adultos mayores (Covid-19)     | 3               | 2,100 |
| 644      | Sillas metálicas, el día martes 13 de abril de 2021, para evento de vacunación a adultos mayores (Covid-19)    | 3               | 1,932 |
| 340      | Sillas metálicas, el día miércoles 14 de abril de 2021, para evento de vacunación a adultos mayores (Covid-19) | 3               | 1,020 |
| 340      | Sillas metálicas, el día jueves 15 de abril de 2021, para evento de vacunación a adultos mayores (Covid-19)    | 3               | 1,020 |
| 340      | Sillas metálicas, el día viernes 16 de abril de 2021, para evento de vacunación a adultos mayores (Covid-19)   | 3               | 1,020 |

SEGUNDA. - "EL ARRENDATARIO", se obliga a pagar a "EL ARRENDADOR", la cantidad de \$7,092.00 (siete mil noventa y dos pesos 00/100 moneda nacional) MAS IVA. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; entregando "EL ARRENDADOR", factura que cumplan con los requisitos fiscales, elaborándose el convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA. - El presente contrato inicia vigencia el día 12 doce de abril de 2021 dos mil veintiuno y termina el día 16 dieciséis de abril de 2021 dos mil veintiuno, fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago, deslindándose "EL AARENDATARIO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL ARRENDADOR".

CUARTA. - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo

tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.** - Manifiestan ambas partes que dentro del presente contrato no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el código civil para el estado de Jalisco.

**SEPTIMA.** - "EL ARRENDADOR" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUEGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL ARRENDADOR"

"EL AYUNTAMIENTO"

N60-ELIMINADO 6

C. KARLA ALEJANDRA EVANGELISTA AVALOS.

LÍCDA. ALEJANDRA MICHEL MUNGUÍA.



N59-ELIMINADO 6

TESTIGOS.

N58-ELIMINADO 6



## **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.**

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **01 primero de mayo de 2021 dos mil veintiuno**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, la **LICDA. ALEJANDRA MICHEL MUNGUÍA**, en su carácter de Síndica Municipal Interina y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra parte el **C. GONZALO SALVADOR RODRIGUEZ** con domicilio en la calle **N61-ELIMINADO 2** Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio **N62-ELIMINADO 11** a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse el **"PRESTADOR DE SERVICIO"**, con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

### **C L Á U S U L A S:**

**PRIMERA.** - **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se compromete a realizar para **"EL AYUNTAMIENTO"**, **EL APOYO EN LAVADO DE VEHÍCULOS OFICIALES**. Manifestando tener los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor contratada.

**SEGUNDA.** - **"EL AYUNTAMIENTO"**, se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, por la labor encomendada la cantidad de **\$3,725.70 (TRES MIL SETESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL)**. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; y toda vez que **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, es por lo que no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente contrato para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

**TERCERA.** - El presente contrato inicia su vigencia el día **01 primero de mayo de 2021 dos mil veintiuno**, y concluye el día **31 treinta y uno de mayo de 2021 dos mil veintiuno**. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose **"EL AYUNTAMIENTO"** de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA.** - **AMBAS PARTES ACUERDAN.** - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**QUINTA.** - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.** - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.** - **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO.

N63-ELIMINADO 6

C. GONZALO SALVADOR RODRIGUEZ.

EL AYUNTAMIENTO.

LCDA. ALEJANDRA MICHEL MUNGUIA



N65-ELIMINADO 6

TESTIGOS.

N64-ELIMINADO 6



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 01 primero de mayo de 2021 dos mil veintiuno, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, la LICDA. ALEJANDRA MICHEL MUNGUÍA, en su carácter de Sindica Municipal Interina y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte la C. CAROLINA LOPEZ MEZA, con domicilio en la calle **N66-ELIMINADO 2** Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave **N67-ELIMINADO 11**, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse el "PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las declaraciones y cláusulas siguientes:

### **DECLARACIONES:**

- I. Que Sayula, es un municipio libre, es un nivel de gobierno, así como una base de la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco y que tiene personalidad Jurídica y patrimonio propio. Que el Ayuntamiento es el depositario del Gobierno y Administración Pública Municipal, de conformidad por lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3 y 4 de la Ley de Gobierno y Administración Pública;
- II. La Licda. Alejandra Michel Munguía, en su carácter de Sindica Municipal Interina, tienen facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I, II y XI y 52, fracción II de la Ley del Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco;
- III. Que el artículo 7 de la Ley de Fomento a la Cultura, faculta a los municipios del Estado de Jalisco, para celebrar los convenios necesarios con las instancias públicas y federales, así como con las personas físicas y jurídicas de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales del municipio;

### **DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIO":**

- IV. Que tiene los conocimientos y la instrumentación necesaria para impartir el taller de **TERAPIA DEL LENGUAJE y COMPRENSION DE LECTURA**, debido a que se ha venido desarrollando como maestra de estas actividades.
- V. Que, para todos los efectos legales, tiene su domicilio en la calle Montenegro número 06, Barrio La Virgencita, en Sayula, Jalisco.

### **C L Á U S U L A S:**

**PRIMERA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a llevar a cabo para "EL AYUNTAMIENTO" LA IMPARTICION DE CURSOS DE TERAPIA DEL LENGUAJE Y COMPRENSION DE LECTURA, DE LUNES A VIERNES DE CADA SEMANA, CON HORARIO DE LAS 08:00 OCHO HORAS A LAS 15:00 QUINCE HORAS, EN LA CASA DE LA CULTURA "JUAN RULFO" DE ESTE MUNICIPIO. Manifestando tener los conocimientos e instrumentación necesaria para el fiel desempeño de la labor encomendada.

**SEGUNDA.** - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por su trabajo enunciado, la cantidad de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de manera quincenal.

**TERCERA.** - "EL AYUNTAMIENTO", se deslinda de cualquier riesgo de trabajo ocasionado por la negligencia de "EL PRESTADOS DE SERVICIO", durante la realización del trabajo que le fue contratado. Y en todo caso será responsable "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de la totalidad de los gastos que genere en sus herramientas de trabajo y persona. Así como en las instalaciones, material o mobiliario ajeno.

**CUARTA.** - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a entregar puntualmente una bitácora de trabajo, avances y proyecto y listas de asistencia a la Hacienda Municipal, en términos que se solicite.

**QUINTA.** - El presente contrato inicia su vigencia el día 01 primero de mayo de 2021 dos mil veintiuno, y concluye el día, 31 treinta y uno de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada.

**SEXTA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y la cantidad en total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL AYUNTAMIENTO.

LICDA. ALEJANDRA MICHEL MUNGUÍA.  
SINDICA MUNICIPAL INTERINA.



PRESTADOR DE SERVICIO.

N68-ELIMINADO 6

C. CAROLINA LOPEZ MEZA.

N70-ELIMINADO 6

TESTIGOS.

N69-ELIMINADO 6



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 01 primero de mayo de 2021 dos mil veintiuno, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, la LICDA. ALEJANDRA MICHEL MUNGUÍA, en su carácter de Síndica Municipal Interina y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte la C. MIRIAM MONTSERRAT LOPEZ CARDENAS, con domicilio en colonia **N71-ELIMINADO 2** Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave **N72-ELIMINADO 11**, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse el "PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES:

- I. Que Sayula, es un municipio libre, es un nivel de gobierno, así como una base de la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco y que tiene personalidad Jurídica y patrimonio propio. Que el Ayuntamiento es el depositario del Gobierno y Administración Pública Municipal, de conformidad por lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3 y 4 de la Ley de Gobierno y Administración Pública;
- II. La Licda. Alejandra Michel Munguía, en su carácter de Sindica Municipal Interina, tienen facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I, II y XI y 52, fracción II de la Ley del Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco;
- III. Que el artículo 7 de la Ley de Fomento a la Cultura, faculta a los municipios del Estado de Jalisco, para celebrar los convenios necesarios con las instancias públicas y federales, así como con las personas físicas y jurídicas de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales del municipio;

### DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIO":

- I. Que tiene los conocimientos y la instrumentación necesaria para impartir el taller de NATACION, debido a que se ha venido desarrollando como maestra de esta actividad.
- II. Que, para todos los efectos legales, tiene su domicilio en la colonia El Pino, Municipio de Sayula, Jalisco.

### C L Á U S U L A S:

**PRIMERA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a llevar a cabo para "EL AYUNTAMIENTO" LA IMPARTICION DE CURSOS DE NATACION, DE LUNES A VIERNES DE CADA SEMANA, CON HORARIO DE LAS 06:00 SEIS HORAS A LAS 13:00 TRECE HORAS, EN LA ALBERCA DE LA UNIDAD DEPORTIVA "GUSTAVO DIAZ ORDAZ" DE ESTE MUNICIPIO. Manifestando tener los conocimientos e instrumentación necesaria para el fiel desempeño de la labor encomendada.

**SEGUNDA.** - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por su trabajo enunciado, la cantidad de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de manera quincenal.

**TERCERA.** - "EL AYUNTAMIENTO", se deslinda de cualquier riesgo de trabajo ocasionado por la negligencia de "EL PRESTADOS DE SERVICIO", durante la realización del trabajo que le fue contratado. Y en todo caso será responsable "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de la totalidad de los gastos que genere en sus herramientas de trabajo y persona. Así como en las instalaciones, material o mobiliario ajeno.

**CUARTA.** - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a entregar puntualmente una bitácora de trabajo, avances y proyecto y listas de asistencia a la Hacienda Municipal, en términos que se solicite.

**QUINTA.** - El presente contrato inicia su vigencia el día 01 primero de mayo de 2021 dos mil veintiuno, y concluye el día, 31 treinta y uno de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada.

**SEXTA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y la cantidad en total a pagar, y que

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAI EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL AYUNTAMIENTO.

LICDA. ALEJANDRA MICHEL MUNGUÍA.  
SINDICA MUNICIPAL INTERINA.



PRESTADOR DE SERVICIO.

**N73-ELIMINADO 6**

C. MIRIAM MONTSERRAT LOPEZ CARDENAS.

TESTIGOS.

**N74-ELIMINADO 6**

**N75-ELIMINADO 6**



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, a los **14 catorce días del mes de mayo del año 2021 dos mil veintiuno**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad comparece en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, la **LICDA. ALEJANDRA MICHEL MUNGUÍA**, en su carácter de Síndica Municipal Interina y Representante Legal del citado Ayuntamiento y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra parte la **C. ALMA GUADALUPE VERONICA CASTRO** con domicilio en la calle

**N76-ELIMINADO 2**

identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral con folio **N77-ELIMINADO 6**, quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

### C L A U S U L A S:

**PRIMERA.** - **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se compromete a realizar, para **"EL AYUNTAMIENTO"**, **LA RENTA DE UNA PANTALLA DE 3 POR 2 METROS, 3.9 PICKS, PARA EL EVENTO DEL FESTIVAL RULFIANO 2021, A REALIZARSE EL DÍA 16 DIECISÉIS DE MAYO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO EN LA CALLE RAMÓN CORONA ESQUINA 16 DE SEPTIEMBRE.** Manifestando que tiene los conocimientos, personal y la instrumentación necesaria para realizar el trabajo requerido.

**SEGUNDA.** - **"EL AYUNTAMIENTO"**, se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, por su trabajo enunciado la cantidad de **\$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional) más IVA.** Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; obligándose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** extender factura que cumpla con los requisitos fiscales; así mismo se elabora el presente instrumento jurídico a efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

**TERCERA.**- El presente contrato inicia su vigencia el día **16 dieciséis de mayo de 2021 dos mil veintiuno**, concluyendo el mismo día, fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose **"EL AYUNTAMIENTO"** de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA.** - **AMBAS PARTES ACUERDAN.** - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**QUINTA.** - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.** - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.**- **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"PRESTADOR DE SERVICIO".

"EL AYUNTAMIENTO".

N78-ELIMINADO 6

C. ALMA GUADALUPE VERONICA CASTRO.

LICDA. ALEJANDRA MICHEL MUNGUÍA



N80-ELIMINADO 6

TESTIGOS.

N79-ELIMINADO 6





## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

### (LOCAL DE EVENTOS DENOMINADO "CENTENARIO").

En Ciudad Sayula, Jalisco, al día 17 diecisiete de mayo de 2021 dos mil veintiuno, encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, la LICDA. ALEJANDRA MICHEL MUNGUÍA, en su carácter de Síndica Municipal Interina y Representante Legal del citado Ayuntamiento, y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL ARRENDATARIO", y por otra parte la C. ESTER HUERTA LOPEZ, con domicilio en el **N81-ELIMINADO 2** identificándose en este acto con Pasaporte expedido por los Estados Unidos Mexicanos con número **N82-ELIMINADO 11** a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL ARRENDADOR", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

#### C L A U S U L A S:

PRIMERA. - "EL ARRENDADOR" se compromete a RENTAR para "EL ARRENDATARIO" EL LOCAL PARA EVENTOS DENOMINADO "EL CENTENARIO" CON DOMICILIO CONOCIDO EN ESTA CIUDAD, EL DÍA 18 DIECIOCHO DE MAYO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, PARA LA REALIZACION DE JORNADAS DE SALUD.

SEGUNDA. - "EL ARRENDATARIO", se obliga a pagar a "EL ARRENDADOR", por la renta en cita, la cantidad de \$10,900.00 (DIEZ MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Pago que se realizara en una exhibición, a la suscripción del presente contrato. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; expidiendo "EL ARRENDADOR", factura que cumpla con los requisitos legales, para efectos de justificar el gasto.

TERCERA. - El presente contrato inicia su vigencia el día 18 dieciocho de mayo de 2021 dos mil veintiuno y concluye el mismo día. Dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago.

CUARTA. - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

QUINTA. - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEXTA.- "EL ARRENDADOR" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el domicilio, número de folio de credencial para votar, y que los mismos sean utilizados única





**SAYULA**  
AYUNTAMIENTO 2018-2021

y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL ARRENDADOR".

**N83-ELIMINADO 6**

C. ESTER HUERTÁ LÓPEZ.

"EL ARRENDATARIO".

LICDA. ALEJANDRA MICHEL MUNGUÍA



**N85-ELIMINADO 6**

TESTIGOS.

**N84-ELIMINADO 6**



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

En la ciudad de Sayula, Jalisco al día 27 (veintisiete) de mayo del año 2021 (dos mil veintiuno) encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal de esta ciudad; el LIC. **ALEJANDRA MICHEL MUNGUÍA** en su carácter de Síndica Municipal Interina, en representación del Municipio de Sayula, Jalisco, y a quien en lo sucesivo del presente contrato se le denominara "**EL ARRENDATARIO**", y por la otra parte el C. **MIGUEL ANGUIANO TEJADA**, quien se identifica en este acto con Credencial de Elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral con el número de folio **N86-ELIMINADO 16** con domicilio en calle **N87-ELIMINADO 11** **N88-ELIMINADO 2** y a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominara "**EL ARRENDADOR**", por lo que ambas partes se sujetaran a las siguientes:

### C L Á U S U L A S:

**PRIMERA.- "EL ARRENDADOR"** manifiesta tener los conocimientos, el personal, la maquinaria e instrumentación necesaria para realizar los trabajos requeridos y se compromete a la prestación de los siguientes servicios:

I.- **RENTA DE EXCAVADORA 320 MARCA CATERPILLAR**, con un costo de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 m.n.) MÁS IVA POR HORA DE TRABAJO, CONSTANDO EL DÍA DE UN MÁXIMO DE 12 HORAS O AQUELLAS INDICADAS POR ESCRITO POR EL "**EL ARRENDATARIO**".

La prestación de los servicios se llevará a cabo en los lugares indicados por el "**EL ARRENDATARIO**" previa orden de este.

**SEGUNDA.- "EL ARRENDADOR"**, iniciara los trabajos a la firma del presente contrato, acatando las indicaciones que le señale "**EL ARRENDATARIO**" por conducto de la Oficina de Presidencia o Dirección de Obras Públicas del Municipio de Sayula Jalisco, quien le dará a conocer los días y horas que necesitaran de sus servicios y quien tendrá la obligación de presentar una bitácora diaria de trabajo la cual deberá contener lo siguiente: *fecha, hora, lugar donde se prestó el servicio, fotografía de los trabajos ejecutados, descripción del trabajo, croquis de localización, descripción de la maquinaria utilizada, nombre del proveedor y operador de la maquinaria y en su caso firmado por el residente o encargado.*

**TERCERA.- "EL ARRENDATARIO"** se obliga a pagar a "**EL ARRENDADOR**" la cantidad que resulte de aplicar los precios unitarios antes mencionados.

**CUARTA.-** El pago de los servicios contratados, se hará por conducto de Hacienda Municipal; obligándose "**EL ARRENDADOR**" a expedir las facturas correspondientes y con los requisitos fiscales a favor del Municipio de Sayula, Jalisco.

**QUINTA.-** El presente contrato inicia vigencia a la suscripción y firma del mismo, es decir, inicia el día 27 (veintisiete) de mayo del año 2021 (dos mil veintiuno) y termina el día 15 (quince) de junio del año 2021 (dos mil veintiuno). Con la particularidad que la contratación de sus servicios **NO SERA DE MANERA CONTINUA** por lo que "**EL ARRENDATARIO**" le dará indicaciones a "**EL ARRENDADOR**" los trabajos que se vayan requiriendo, pudiendo dar por terminada la relación contractual anticipadamente sin cargo alguno y con la simple notificación por escrito que se haga de la otra parte con un lapso de 8 ocho días de anticipación.

**SEXTA.-** Manifestando ambas partes que el presente contrato no implica prestaciones distintas que las consignadas en el presente instrumento, deslindándose "**EL ARRENDATARIO**" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "**EL ARRENDADOR**" y/o el personal tenga a su cargo así como los distintos consignados en el presente instrumento.



**SEPTIMA. – Pena convencional.-** Las partes acuerdan para el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, la parte correspondiente será acreedora a una pena convencional de la cantidad equivalente al 20% del precio por concepto de pago de prestación de servicios establecido en la Cláusula PRIMERA.

**OCTAVA.- “EL ARRENDADOR”** el arrendador se hará cargo de los daños o perjuicios ocasionados por su personal o maquinaria a terceros que pudieran surgir con motivo de los trabajos realizado a favor del “**EL ARRENDATARIO**”, siempre y cuando sea imputables a este y se realicen con negligencia.

**NOVENA.-** Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**DECIMA.-** Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.**

N91-ELIMINADO 6

C. MIGUEL ANGUIANO TEJADA,  
“EL ARRENDADOR”



LIC. ALEJANDRA MICHEL MUNGUÍA,  
“SÍNDICA MUNICIPAL INTERINA/ “EL ARRENDATARIO”

N89-ELIMINADO 6

TESTIGO.

N90-ELIMINADO 6

TESTIGO.



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **26 veintiséis de mayo de 2021 dos mil veintiuno**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, la LICDA. ALEJANDRA MICHEL MUNGUÍA, en su carácter de Síndica Municipal Interina y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. LUIS CIBRIAN CERVANTES con domicilio en la calle **N92-ELIMINADO 2** **N93-ELIMINADO 2** Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave **N94-ELIMINADO 11** a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse el "PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

### C L A U S U L A S:

**PRIMERA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a realizar para "EL AYUNTAMIENTO", LA PODA DE PASTO CON TRACTOR, EN 03 TRES CANCHAS DE FUTBOL; DOS EN LA UNIDAD DEPORTIVA MARCELINO GARCIA BARRAGAN, DE USMAJAC, Y UNA EN LA PISTA DE ATLETISMO EN ESTE MUNICIPIO. Manifestando tener los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor contratada.

**SEGUNDA.** - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por la labor encomendada la cantidad de **\$1,800.00 (MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; y toda vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, es por lo que no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente contrato para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

**TERCERA.** - El presente contrato inicia su vigencia el día **26 veintiséis de mayo de 2021 dos mil veintiuno**, y concluye el día **27 veintisiete de mayo de 2021 dos mil veintiuno**. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA.** - AMBAS PARTES ACUERDAN. - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**QUINTA.** - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.** - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO.

N95-ELIMINADO 6

C. LUIS CIBRIAN CERVANTES.

EL AYUNTAMIENTO.

LICDA. ALEJANDRA MICHEL MUNGUIA.

N97-ELIMINADO 6

TESTIGOS.

N96-ELIMINADO 6



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **01 primero de junio de 2021 dos mil veintiuno**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, la LICDA. ALEJANDRA MICHEL MUNGUÍA, en su carácter de Síndica Municipal Interina y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte la C. CAROLINA LOPEZ MEZA, con domicilio en la calle **N98-ELIMINADO 2** Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave **N99-ELIMINADO 11** a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele el "PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES:

- I. Que Sayula, es un municipio libre, es un nivel de gobierno, así como una base de la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco y que tiene personalidad Jurídica y patrimonio propio. Que el Ayuntamiento es el depositario del Gobierno y Administración Pública Municipal, de conformidad por lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3 y 4 de la Ley de Gobierno y Administración Pública;
- II. La Licda. Alejandra Michel Munguía, en su carácter de Síndica Municipal Interina, tienen facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I, II y XI y 52, fracción II de la Ley del Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco;
- III. Que el artículo 7 de la Ley de Fomento a la Cultura, faculta a los municipios del Estado de Jalisco, para celebrar los convenios necesarios con las instancias públicas y federales, así como con las personas físicas y jurídicas de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales del municipio;

### DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIO":

- IV. Que tiene los conocimientos y la instrumentación necesaria para impartir el taller de **TERAPIA DEL LENGUAJE Y COMPRENSION DE LECTURA**, debido a que se ha venido desarrollando como maestra de estas actividades.
- V. Que, para todos los efectos legales, tiene su domicilio en la calle Montenegro número 06, Barrio La Virgencita, en Sayula, Jalisco.

### C L Á U S U L A S:

**PRIMERA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a llevar a cabo para "EL AYUNTAMIENTO" LA IMPARTICION DE CURSOS DE TERAPIA DEL LENGUAJE Y COMPRENSION DE LECTURA, DE LUNES A VIERNES DE CADA SEMANA, CON HORARIO DE LAS 08:00 OCHO HORAS A LAS 15:00 QUINCE HORAS, EN LA CASA DE LA CULTURA "JUAN RULFO" DE ESTE MUNICIPIO. Manifestando tener los conocimientos e instrumentación necesaria para el fiel desempeño de la labor encomendada.

**SEGUNDA.** - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por su trabajo enunciado, la cantidad de **\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, de manera quincenal.

**TERCERA.** - "EL AYUNTAMIENTO", se deslinda de cualquier riesgo de trabajo ocasionado por la negligencia de "EL PRESTADOS DE SERVICIO", durante la realización del trabajo que le fue contratado. Y en todo caso será responsable "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de la totalidad de los gastos que genere en sus herramientas de trabajo y persona. Así como en las instalaciones, material o mobiliario ajeno.

**CUARTA.** - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a entregar puntualmente una bitácora de trabajo, avances y proyecto y listas de asistencia a la Hacienda Municipal, en términos que se solicite.

**QUINTA.** - El presente contrato inicia su vigencia el día **01 primero de junio de 2021 dos mil veintiuno**, y concluye el día, **30 treinta de junio de 2021 dos mil veintiuno**, Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada.

**SEXTA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y la cantidad en total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en el futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL AYUNTAMIENTO.



LICDA. ALEJANDRA MICHEL MUNGUÍA.  
SINDICA MUNICIPAL INTERINA.



PRESTADOR DE SERVICIO.

**N102-ELIMINADO 6**

C. CAROLINA LOPEZ MEZA.

TESTIGOS.

**N100-ELIMINADO 6**

**N101-ELIMINADO 6**



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 01 primero de junio de 2021 dos mil veintiuno, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, la LICDA. ALEJANDRA MICHEL MUNGUÍA, en su carácter de Síndica Municipal Interina y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte la C. MIRIAM MONTSERRAT LOPEZ CARDENAS, con domicilio en colonia **N103-ELIMINADO 2** Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave **N104-ELIMINADO 1a** quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse el "PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las declaraciones y cláusulas siguientes:

### **DECLARACIONES:**

- I. Que Sayula, es un municipio libre, es un nivel de gobierno, así como una base de la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco y que tiene personalidad Jurídica y patrimonio propio. Que el Ayuntamiento es el depositario del Gobierno y Administración Pública Municipal, de conformidad por lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3 y 4 de la Ley de Gobierno y Administración Pública;
- II. La Licda. Alejandra Michel Munguía, en su carácter de Síndica Municipal Interina, tienen facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I, II y XI y 52, fracción II de la Ley del Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco;
- III. Que el artículo 7 de la Ley de Fomento a la Cultura, faculta a los municipios del Estado de Jalisco, para celebrar los convenios necesarios con las instancias públicas y federales, así como con las personas físicas y jurídicas de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales del municipio;

### **DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIO":**

- I. Que tiene los conocimientos y la instrumentación necesaria para impartir el taller de NATACION, debido a que se ha venido desarrollando como maestra de esta actividad.
- II. Que, para todos los efectos legales, tiene su domicilio en la colonia El Pino, Municipio de Sayula, Jalisco.

### **C L Á U S U L A S:**

**PRIMERA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a llevar a cabo para "EL AYUNTAMIENTO" LA IMPARTICION DE CURSOS DE NATACION, DE MARTES A VIERNES DE CADA SEMANA, CON HORARIO DE LAS 15:00 QUINCE HORAS A LAS 17:00 DIECISIETE HORAS, EN LA ALBERCA DE LA UNIDAD DEPORTIVA "GUSTAVO DIAZ ORDAZ" DE ESTE MUNICIPIO. Manifestando tener los conocimientos e instrumentación necesaria para el fiel desempeño de la labor encomendada.

**SEGUNDA.** - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por su trabajo enunciado, la cantidad de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de manera quincenal.

**TERCERA.** - "EL AYUNTAMIENTO", se deslinda de cualquier riesgo de trabajo ocasionado por la negligencia de "EL PRESTADOS DE SERVICIO", durante la realización del trabajo que le fue contratado. Y en todo caso será responsable "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de la totalidad de los gastos que genere en sus herramientas de trabajo y persona. Así como en las instalaciones, material o mobiliario ajeno.

**CUARTA.** - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a entregar puntualmente una bitácora de trabajo, avances y proyecto y listas de asistencia a la Hacienda Municipal, en términos que se solicite.

**QUINTA.** - El presente contrato inicia su vigencia el día 01 primero de julio de 2021 dos mil veintiuno, y concluye el día, 31 treinta y uno de julio de 2021 dos mil veintiuno. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada.

**SEXTA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y la cantidad en total a pagar, y que

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL AYUNTAMIENTO.



LICDA. ALEJANDRA MICHEL MUNGUÍA.  
SINDICA MUNICIPAL INTERINA.

PRESTADOR DE SERVICIO.

**N105-ELIMINADO 6**

C. MIRIAM MONTSERRAT LOPEZ CARDENAS.

TESTIGOS.

---

---



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **01 primero de junio de 2021 dos mil veintiuno**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, la LICDA. ALEJANDRA MICHEL MUNGUÍA, en su carácter de Síndica Municipal Interina y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. LUIS ALMEJO SANTOS con domicilio en la calle **N106-ELIMINADO 2** **N107-ELIMINADO 2** identificándose en este acto con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave **N108-ELIMINADO 11**, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

### C L A U S U L A S:

**PRIMERA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a realizar para "EL AYUNTAMIENTO", AUXILIAR EN LA ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA DE TORNEO DE FÚTBOL INFANTIL DE BARRIOS MUNICIPAL, QUE SE LLEVARA A CABO LOS MESES DE JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO. Manifestando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tener el conocimiento, herramientas y material necesario para realizar la labor encomendada.

**SEGUNDA.** - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por la labor encomendada la cantidad de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) DE MANERA QUINCENAL. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal. Y toda vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no tiene como actividad principal realizar esta labor, es que no puede expedir factura que cumpla con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente contrato, a efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

**TERCERA.** - El presente contrato inicia su vigencia el día **01 primero de junio de 2021 dos mil veintiuno**, y concluye el día **31 treinta y uno de agosto de 2021 dos mil veintiuno**. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DE SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA.** - AMBAS PARTES ACUERDAN. - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**QUINTA.** - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente *contrato* y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.** - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO.

N109-ELIMINADO 6

C. LUIS ALMEJO SANTOS.

EL AYUNTAMIENTO.

LICDA. ALEJANDRA MICHEL MUNGUÍA.

N111-ELIMINADO 6

TESTIGOS.

N110-ELIMINADO 6



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO, REPRESENTADO POR LA LICDA. ALEJANDRA MICHEL MUNGUÍA EN SU CARÁCTER DE SINDICA MUNICIPAL INTERINA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CITADO AYUNTAMIENTO, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINADA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE LA LICDA. KENIA MONSERRAT CERVANTES VALENCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES". AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

##### "EL AYUNTAMIENTO":

- I. Es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con capacidad legal para contratar y obligarse en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II. Que con fecha 01 primero de abril de 2021 dos mil veintiuno celebro convenio CV/SISEMH/DJ/027/2021, entre La Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y el Municipio de Sayula, Jalisco dentro de la ESTRATEGIA DENOMINADA "ALE" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.
- III. Que el objetivo de la Estrategia ALE es reforzar las acciones y medidas de prevención, atención, seguridad y acceso a la justicia para las mujeres en los municipios del Estado de Jalisco, así como por la atención de las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) y la Alerta de Violencia contra las Mujeres (AVCM).
- IV. Que para el objetivo, fin y ejecución del Programa es necesaria la contratación de personal operativo con profesión que deberán tener conocimiento en atención a mujeres víctimas de violencia.
- V. Que, para efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Escobedo número 52, colonia centro, código postal 49300 municipio de Sayula de Jalisco, con número de RFC MSA8501018C8.

##### "LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES"

- I. Que cuenta con la Licenciatura en Criminología, y que tiene la capacidad y experiencia para desarrollar la actividad que más adelante se especifica, para desarrollar los objetivos de la "ESTRATEGIA ALE".
- II. Que, para efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en la Calle Lic. Daniel Larios Cárdenas número 103, barrio San Miguel, en el Municipio de Sayula, Jalisco.

Declarado lo anterior, ambas partes sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS:

**PRIMERA.** - Por virtud del presente instrumento jurídico, "EL AYUNTAMIENTO" contrata a la "PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES" a efecto de dar acompañamiento y asesoría jurídica, atención especializada, seguimiento de órdenes de protección y medidas de protección a las mujeres, en la creación de Unidad de atención especializada en la Comisaría Municipal de Sayula, Jalisco, en el Programa de "ESTRATEGIA ALE".

**SEGUNDA.** - "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a través del Recurso de "ESTRATEGIA ALE", la cantidad de \$13,000.00 (TRECE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) IVA INCLUIDO DE MANERA MENSUAL, a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES". Dicho pago se realizará por conducto de la Hacienda Municipal de Sayula, Jalisco. Obligándose la **PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES**, a expedir comprobante con requisitos fiscales que corresponda.

**TERCERA.** - Este contrato surtirá sus efectos a partir del día 01 PRIMERO DE ABRIL DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO y concluirá el día 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO y/o según las modificaciones que pudieran darse en las Bases del Programa "ESTRATEGIA ALE" 2021, subsistiendo en todo caso las consecuencias jurídicas derivadas del mismo, para los efectos legales que procedan. Durante su vigencia este convenio se podrá **revisar, adicionar o modificar** por "LAS PARTES" con las mismas formalidades con las que ha sido otorgado.

**CUARTA.** - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

Las partes manifiestan que en el presente Convenio no existe error, dolo o lesión y, enteradas de su contenido y alcance, lo firman por triplicado de conformidad, en la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 01 primero de abril de 2021 dos mil veintiuno.

"EL AYUNTAMIENTO".



LICDA. ALEJANDRA MICHEL MUNGUÍA.



"LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES".

N112-ELIMINADO 6

LICDA. KENIA MONSERRAT CERVANTES VALENCIA.

N114-ELIMINADO 6

TESTIGOS (AS).

N113-ELIMINADO 6



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO, REPRESENTADO POR LA LICDA. ALEJANDRA MICHEL MUNGUÍA EN SU CARÁCTER DE SINDICA MUNICIPAL INTERINA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CITADO AYUNTAMIENTO, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINADA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE LA LICDA. CITLALIN JOCELYN CRUZ MEZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES". AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

##### "EL AYUNTAMIENTO":

- I. Es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con capacidad legal para contratar y obligarse en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II. Que con fecha 01 primero de abril de 2021 dos mil veintiuno celebro convenio CV/SISEMH/DJ/027/2021, entre La Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y el Municipio de Sayula, Jalisco dentro de la ESTRATEGIA DENOMINADA "ALE" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.
- III. Que el objetivo de la Estrategia ALE es reforzar las acciones y medidas de prevención, atención, seguridad y acceso a la justicia para las mujeres en los municipios del Estado de Jalisco, así como por la atención de las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) y la Alerta de Violencia contra las Mujeres (AVCM).
- IV. Que para el objetivo, fin y ejecución del Programa es necesaria la contratación de personal operativo con profesión que deberán tener conocimiento en atención a mujeres víctimas de violencia.
- V. Que, para efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Escobedo número 52, colonia centro, código postal 49300 municipio de Sayula de Jalisco, con número de RFC MSA8501018C8.

1

##### "LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES"

- I. Que cuenta con la Licenciatura en Trabajo Social, y que tiene la capacidad y experiencia para desarrollar la actividad que más adelante se especifica, para desarrollar los objetivos de la "ESTRATEGIA ALE".
- II. Que, para efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en la Calle **N115-ELIMINADO 2**  
**N116-ELIMINADO 2**

Declarado lo anterior, ambas partes sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS:

PRIMERA. - Por virtud del presente instrumento jurídico, "EL AYUNTAMIENTO" contrata a la "PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES" a efecto de dar acompañamiento y asesoría jurídica, atención especializada, seguimiento de órdenes de protección y medidas de protección a las mujeres, en la creación de Unidad de atención especializada en la Comisaria Municipal de Sayula, Jalisco, en el Programa de "ESTRATEGIA ALE".

SEGUNDA. - "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a través del Recurso de "ESTRATEGIA ALE", la cantidad de \$13,000.00 (TRECE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) IVA INCLUIDO DE MANERA MENSUAL, a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES". Dicho pago se realizará por conducto de la Hacienda Municipal de Sayula, Jalisco. Obligándose la PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES, a expedir comprobante con requisitos fiscales que corresponda.

TERCERA. - Este contrato surtirá sus efectos a partir del día 01 PRIMERO DE ABRIL DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO y concluirá el día 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO y/o según las modificaciones que pudieran darse en las Bases del Programa "ESTRATEGIA ALE" 2021, subsistiendo en todo caso las consecuencias jurídicas derivadas del mismo, para los efectos legales que procedan. Durante su vigencia este convenio se podrá **revisar, adicionar o modificar** por "LAS PARTES" con las mismas formalidades con las que ha sido otorgado.

CUARTA. - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

Las partes manifiestan que en el presente Convenio no existe error, dolo o lesión y, enteradas de su contenido y alcance, lo firman por triplicado de conformidad, en la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 01 primero de abril de 2021 dos mil veintiuno.

"EL AYUNTAMIENTO".

  
LICDA. ALEJANDRA MICHEL MUNGUIA.



"LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES".

**N117-ELIMINADO 6**

LICDA. CITLALIN JOCELYN CRUZ MEZA.

**N118-ELIMINADO 6**

TESTIGOS (AS).

**N119-ELIMINADO 6**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO, REPRESENTADO POR LA LICDA. ALEJANDRA MICHEL MUNGUIA EN SU CARÁCTER DE SINDICA MUNICIPAL INTERINA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CITADO AYUNTAMIENTO, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINADA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE LA LICDA. GRISELDA GUTIERREZ GUZMAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES". AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

##### "EL AYUNTAMIENTO":

- I. Es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con capacidad legal para contratar y obligarse en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II. Que con fecha 01 primero de abril de 2021 dos mil veintiuno celebro convenio CV/SISEMH/DJ/027/2021, entre La Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y el Municipio de Sayula, Jalisco dentro de la ESTRATEGIA DENOMINADA "ALE" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.
- III. Que el objetivo de la Estrategia ALE es **reforzar las acciones y medidas de prevención, atención, seguridad y acceso a la justicia para las mujeres en los municipios del Estado de Jalisco, así como por la atención de las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) y la Alerta de Violencia contra las Mujeres (AVCM).**
- IV. Que para el objetivo, fin y ejecución del Programa es necesaria la contratación de personal operativo con profesión que deberán tener conocimiento en atención a mujeres víctimas de violencia.
- V. Que, para efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Escobedo número 52, colonia centro, código postal 49300 municipio de Sayula de Jalisco, con número de RFC MSA8501018C8.

##### "LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES"

- I. Que cuenta con la Licenciatura en Psicología, y que tiene la capacidad y experiencia para desarrollar la actividad que más adelante se especifica, para desarrollar los objetivos de la "ESTRATEGIA ALE".
- II. Que, para efectos de este convenio, señala como domicilio

**N120-ELIMINADO 2**

Declarado lo anterior, ambas partes sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS:

**PRIMERA.** - Por virtud del presente instrumento jurídico, "EL AYUNTAMIENTO" contrata a la "PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES" a efecto de dar acompañamiento y asesoría jurídica, atención especializada, seguimiento de órdenes de protección y medidas de protección a las mujeres, en la creación de Unidad de atención especializada en la Comisaría Municipal de Sayula, Jalisco, en el Programa de "ESTRATEGIA ALE".

**SEGUNDA.** - "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a través del Recurso de "ESTRATEGIA ALE", la cantidad de \$13,000.00 (TRECE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) IVA INCLUIDO DE MANERA MENSUAL, a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES". Dicho pago se realizará por conducto de la Hacienda Municipal de Sayula, Jalisco. Obligándose la **PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES**, a expedir comprobante con requisitos fiscales que corresponda.

**TERCERA.** - Este contrato surtirá sus efectos a partir del día 01 PRIMERO DE ABRIL DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO y concluirá el día 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO y/o según las modificaciones que pudieran darse en las Bases del Programa "ESTRATEGIA ALE" 2021, subsistiendo en todo caso las consecuencias jurídicas derivadas del mismo, para los efectos legales que procedan. Durante su vigencia este convenio se podrá **revisar, adicionar o modificar** por "LAS PARTES" con las mismas formalidades con las que ha sido otorgado.

**CUARTA.** - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

Las partes manifiestan que en el presente Convenio no existe error, dolo o lesión y, enteradas de su contenido y alcance, lo firman por triplicado de conformidad, en la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 01 primero de abril de 2021 dos mil veintiuno.

"EL AYUNTAMIENTO".

  
LICDA. ALEJANDRA MICHEL MUNGUIA.



"LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES".

**N123-ELIMINADO 6**

LICDA. GRISELDA GUTIERREZ GUZMAN.

**N121-ELIMINADO 6**

TESTIGOS (AS).

**N122-ELIMINADO 6**



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **28 veintiocho de junio de 2021 dos mil veintiuno**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, la LICDA. ALEJANDRA MICHEL MUNGUÍA, en su carácter de Síndica Municipal Interina y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. MARTIN ISRAEL GARCIA ACEVES con domicilio en la calle Fray Pedro María

**N124-ELIMINADO 2**

acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave **N125-ELIMINADO 11** a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse el "PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

### C L A U S U L A S:

**PRIMERA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIO", se compromete a realizar para "EL AYUNTAMIENTO", APOYO EN LA VACUNACION ANTIRRABICA, LLEVADA A CABO DEL DIA 29 VEINTINUEVE DE JUNIO AL 02 DOS DE JULIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, CON HORARIO DE LAS 08:30 OCHO TREINTA HORAS A LAS 14:00 CATORCE HORAS. Manifestando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tener los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor contratada.

**SEGUNDA.** - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por la labor encomendada la cantidad de **\$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; y toda vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, es por lo que no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente contrato para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

**TERCERA.** - El presente contrato inicia su vigencia el día **29 veintinueve de junio de 2021 dos mil veintiuno**, y concluye el día **02 dos de julio de 2021 dos mil veintiuno**. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA.** - AMBAS PARTES ACUERDAN. - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**QUINTA.** - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.** - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO.

N126-ELIMINADO 6

C. MARTIN ISRAEL GARCIA ACEVES.

EL AYUNTAMIENTO.



LICDA. ALEJANDRA MICHEL MUNGUÍA



N128-ELIMINADO 6

TESTIGOS.

N127-ELIMINADO 6



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 01 primero de julio de 2021 dos mil veintiuno, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, la LICDA. ALEJANDRA MICHEL MUNGUÍA, en su carácter de Síndica Municipal Interina y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte la C. CAROLINA LOPEZ MEZA, con domicilio en la **N129-ELIMINADO 2** Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave **N130-ELIMINADO 11** a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse el "PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES:

- I. Que Sayula, es un municipio libre, es un nivel de gobierno, así como una base de la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco y que tiene personalidad Jurídica y patrimonio propio. Que el Ayuntamiento es el depositario del Gobierno y Administración Pública Municipal, de conformidad por lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3 y 4 de la Ley de Gobierno y Administración Pública;
- II. La Licda. Alejandra Michel Munguía, en su carácter de Síndica Municipal Interina, tienen facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I, II y XI y 52, fracción II de la Ley del Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco;
- III. Que el artículo 7 de la Ley de Fomento a la Cultura, faculta a los municipios del Estado de Jalisco, para celebrar los convenios necesarios con las instancias públicas y federales, así como con las personas físicas y jurídicas de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales del municipio;

### DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIO":

- IV. Que tiene los conocimientos y la instrumentación necesaria para impartir el taller de **TERAPIA DEL LENGUAJE y COMPRENSION DE LECTURA**, debido a que se ha venido desarrollando como maestra de estas actividades.
- V. Que, para todos los efectos legales, tiene su domicilio en la calle Montenegro número 06, Barrio La Virgencita, en Sayula, Jalisco.

### C L Á U S U L A S:

**PRIMERA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a llevar a cabo para "EL AYUNTAMIENTO" LA IMPARTICION DE CURSOS DE TERAPIA DEL LENGUAJE Y COMPRENSION DE LECTURA, DE LUNES A VIERNES DE CADA SEMANA, CON HORARIO DE LAS 08:00 OCHO HORAS A LAS 15:00 QUINCE HORAS, EN LA CASA DE LA CULTURA "JUAN RULFO" DE ESTE MUNICIPIO. Manifestando tener los conocimientos e instrumentación necesaria para el fiel desempeño de la labor encomendada.

**SEGUNDA.** - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por su trabajo enunciado, la cantidad de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de manera quincenal.

**TERCERA.** - "EL AYUNTAMIENTO", se deslinda de cualquier riesgo de trabajo ocasionado por la negligencia de "EL PRESTADOS DE SERVICIO", durante la realización del trabajo que le fue contratado. Y en todo caso será responsable "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de la totalidad de los gastos que genere en sus herramientas de trabajo y persona. Así como en las instalaciones, material o mobiliario ajeno.

**CUARTA.** - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a entregar puntualmente una bitácora de trabajo, avances y proyecto y listas de asistencia a la Hacienda Municipal, en términos que se solicite.

**QUINTA.** - El presente contrato inicia su vigencia el día 01 primero de julio de 2021 dos mil veintiuno, y concluye el día, 31 treinta y uno de julio de 2021 dos mil veintiuno, Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y la cantidad en total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL AYUNTAMIENTO.

LICDA. ALEJANDRA MICHEL MUNGUÍA  
SINDICA MUNICIPAL INTERINA.



SAYULA  
SINDICATURA

PRESTADOR DE SERVICIO.

N131-ELIMINADO 6

C. CAROLINA LOPEZ MEZA.

TESTIGOS.

N133-ELIMINADO 6

N132-ELIMINADO 6



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 01 primero de julio de 2021 dos mil veintiuno, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, la LICDA. ALEJANDRA MICHEL MUNGUÍA, en su carácter de Síndica Municipal Interina y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte la C. MIRIAM MONTSERRAT LOPEZ CARDENAS, con domicilio en colonia **N134-ELIMINADO 2** Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave **N135-ELIMINADO 71a** quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse el "PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES:

- I. Que Sayula, es un municipio libre, es un nivel de gobierno, así como una base de la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco y que tiene personalidad Jurídica y patrimonio propio. Que el Ayuntamiento es el depositario del Gobierno y Administración Pública Municipal, de conformidad por lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3 y 4 de la Ley de Gobierno y Administración Pública;
- II. La Licda. Alejandra Michel Munguía, en su carácter de Síndica Municipal Interina, tienen facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I, II y XI y 52, fracción II de la Ley del Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco;
- III. Que el artículo 7 de la Ley de Fomento a la Cultura, faculta a los municipios del Estado de Jalisco, para celebrar los convenios necesarios con las instancias públicas y federales, así como con las personas físicas y jurídicas de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales del municipio;

### DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIO":

- I. Que tiene los conocimientos y la instrumentación necesaria para impartir el taller de NATACION, debido a que se ha venido desarrollando como maestra de esta actividad.
- II. Que, para todos los efectos legales, tiene su domicilio en la colonia El Pino, Municipio de Sayula, Jalisco.

### C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a llevar a cabo para "EL AYUNTAMIENTO" LA IMPARTICION DE CURSOS DE NATACION, DE MARTES A VIERNES DE CADA SEMANA, CON HORARIO DE LAS 15:00 QUINCE HORAS A LAS 17:00 DIECISIETE HORAS, EN LA ALBERCA DE LA UNIDAD DEPORTIVA "GUSTAVO DIAZ ORDAZ" DE ESTE MUNICIPIO. Manifestando tener los conocimientos e instrumentación necesaria para el fiel desempeño de la labor encomendada.

SEGUNDA. - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por su trabajo enunciado, la cantidad de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de manera quincenal.

TERCERA. - "EL AYUNTAMIENTO", se deslinda de cualquier riesgo de trabajo ocasionado por la negligencia de "EL PRESTADOS DE SERVICIO", durante la realización del trabajo que le fue contratado. Y en todo caso será responsable "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de la totalidad de los gastos que genere en sus herramientas de trabajo y persona. Así como en las instalaciones, material o mobiliario ajeno.

CUARTA. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a entregar puntualmente una bitácora de trabajo, avances y proyecto y listas de asistencia a la Hacienda Municipal, en términos que se solicite.

QUINTA. - El presente contrato inicia su vigencia el día 01 primero de julio de 2021 dos mil veintiuno, y concluye el día, 31 treinta y uno de julio de 2021 dos mil veintiuno. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada.

SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y la cantidad en total a pagar, y que

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL AYUNTAMIENTO.

LICDA. ALEJANDRA MICHEL MUNGUÍA.  
SINDICA MUNICIPAL INTERINA.

PRESTADOR DE SERVICIO.

N138-ELIMINADO 6

C. MIRIAM MONTSERRAT LOPEZ CARDENAS



SAYULA  
MUNICIPIO DE JALISCO  
SINDICATURA

TESTIGOS.

N136-ELIMINADO 6



N137-ELIMINADO 6





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO, REPRESENTADO POR LA LICDA. ALEJANDRA MICHEL MUNGUÍA EN SU CARÁCTER DE SINDICA MUNICIPAL INTERINA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CITADO AYUNTAMIENTO, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINADA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE LA LICDA. JESICA JAQUELIN CARDENAS HERNANDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES". AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

#### D E C L A R A C I O N E S:

##### "EL AYUNTAMIENTO":

- I. Es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con capacidad legal para contratar y obligarse en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II. Que con fecha 01 primero de abril de 2021 dos mil veintiuno celebre convenio CV/SISEMH/DJ/027/2021, entre La Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y el Municipio de Sayula, Jalisco dentro de la ESTRATEGIA DENOMINADA "ALE" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.
- III. Que el objetivo de la Estrategia ALE es **reforzar las acciones y medidas de prevención, atención, seguridad y acceso a la justicia para las mujeres en los municipios del Estado de Jalisco, así como por la atención de las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) y la Alerta de Violencia contra las Mujeres (AVCM).**
- IV. Que para el objetivo, fin y ejecución del Programa es necesaria la contratación de personal operativo con profesión que deberán tener conocimiento en atención a mujeres víctimas de violencia.
- V. Que, para efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Escobedo número 52, colonia centro, código postal 49300 municipio de Sayula de Jalisco, con número de RFC MSA8501018C8.

##### "LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES"

- I. Que cuenta con la Licenciatura en Derecho, y que tiene la capacidad y experiencia para desarrollar la actividad que más adelante se especifica, para desarrollar los objetivos de la "ESTRATEGIA ALE".
- II. Que, para efectos de este convenio, señala como domicilio

**N139-ELIMINADO 2**

Declarado lo anterior, ambas partes sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

#### C L A U S U L A S:

**PRIMERA.** - Por virtud del presente instrumento jurídico, "EL AYUNTAMIENTO" contrata a la "PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES" a efecto de dar acompañamiento y asesoría jurídica, atención especializada, seguimiento de órdenes de protección y medidas de protección a las mujeres, en la creación de Unidad de atención especializada en la Comisaría Municipal de Sayula, Jalisco, en el Programa de "ESTRATEGIA ALE".

**SEGUNDA.** - "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a través del Recurso de "ESTRATEGIA ALE", la cantidad de \$13,000.00 (TRECE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) IVA INCLUIDO DE MANERA MENSUAL, a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES". Dicho pago se realizará por conducto de la Hacienda Municipal de Sayula, Jalisco. Obligándose la **PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES**, a expedir comprobante con requisitos fiscales que corresponda.

**TERCERA.** - Este contrato surtirá sus efectos a partir del día 01 PRIMERO DE ABRIL DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO y concluirá el día 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO y/o según las modificaciones que pudieran darse en las Bases del Programa "ESTRATEGIA ALE" 2021, subsistiendo en todo caso las consecuencias jurídicas derivadas del mismo, para los efectos legales que procedan. Durante su vigencia este convenio se podrá **revisar, adicionar o modificar** por "LAS PARTES" con las mismas formalidades con las que ha sido otorgado.

**CUARTA.** - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

Las partes manifiestan que en el presente Convenio no existe error, dolo o lesión y, enteradas de su contenido y alcance, lo firman por triplicado de conformidad, en la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 01 primero de abril de 2021 dos mil veintiuno.

"EL AYUNTAMIENTO".



LICDA. ALEJANDRA MICHEL MUNGUIA.



"LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES".

N140-ELIMINADO 6

LICDA. JESICA JAQUELIN CARDENAS HERNANDEZ.

N142-ELIMINADO 6

TESTIGOS (AS).

N141-ELIMINADO 6



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 02 dos de julio de 2021 dos mil veintiuno, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, la LICDA. ALEJANDRA MICHEL MUNGUÍA, en su carácter de Síndica Municipal Interina y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. ALFONSO NORIEGA PEREZ, con domicilio en la calle **N143-ELIMINADO 2** Grande, Jalisco. Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave **N144-ELIMINADO 1**, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse el "PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES:

- I. Que Sayula, es un municipio libre, es un nivel de gobierno, así como una base de la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco y que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Que el Ayuntamiento es el depositario del Gobierno y Administración Pública Municipal, de conformidad por lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3 y 4 de la Ley de Gobierno y Administración Pública;
- II. La Licda. Alejandra Michel Munguía, en su carácter de Síndica Municipal Interina, tienen facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I, II y XI y 52, fracción II de la Ley del Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco;
- III. Que el artículo 7 de la Ley de Fomento a la Cultura, faculta a los municipios del Estado de Jalisco, para celebrar los convenios necesarios con las instancias públicas y federales, así como con las personas físicas y jurídicas de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales del municipio;

### DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIO":

- I. Que tiene los conocimientos y la instrumentación necesaria para impartir el taller de JAZZ, debido a que se ha venido desarrollando como maestro de esta actividad.
- II. Que, para todos los efectos legales, tiene su domicilio en la colonia El Pino, Municipio de Sayula, Jalisco.

## C L A U S U L A S:

**PRIMERA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a llevar a cabo para "EL AYUNTAMIENTO" LA IMPARTICION DE CLASES DE JAZZ, EN LA CASA DE LA CULTURA JUAN RULFO, PARA NIÑOS Y JOVENES DE 8 A 14 AÑOS. Manifestando tener los conocimientos e instrumentación necesaria para el fiel desempeño de la labor encomendada.

**SEGUNDA.** - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por su trabajo enunciado, la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de manera quincenal.

**TERCERA.** - "EL AYUNTAMIENTO", se deslinda de cualquier riesgo de trabajo ocasionado por la negligencia de "EL PRESTADOS DE SERVICIO", durante la realización del trabajo que le fue contratado. Y en todo caso será responsable "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de la totalidad de los gastos que genere en sus herramientas de trabajo y persona. Así como en las instalaciones, material o mobiliario ajeno.

**CUARTA.** - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a entregar puntualmente una bitácora de trabajo, avances y proyecto y listas de asistencia a la Hacienda Municipal, en términos que se solicite.

**QUINTA.** - El presente contrato inicia su vigencia el día 01 primero de julio de 2021 dos mil veintiuno, y concluye el día, 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada.

**SEXTA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y la cantidad en total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar,

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL AYUNTAMIENTO.

LICDA. ALEJANDRA MICHEL MUNGUÍA  
SINDICA MUNICIPAL INTERINA.



SAYULA  
MUNICIPIO DE JALISCO  
SINDICATURA

PRESTADOR DE SERVICIO.

N145-ELIMINADO 6

C. ALFONSO NORIEGA PEREZ.

N147-ELIMINADO 6 TESTIGOS.

N146-ELIMINADO 6



**CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA ECOLOGICA DE LA EMPRESA  
"HESPIGOM, CON EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO.**

En la ciudad de Sayula, Jalisco, el día 02 dos de agosto de 2021 dos mil veintiuno y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, ante los testigos que al final suscriben, comparecieron por una parte la LICDA. **ALEJANDRA MICHEL MUNGUIA**, en su carácter de **Síndica Municipal Interina** del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, a quien en lo sucesivo del presente convenio habrá de denominársele "**EL AYUNTAMIENTO**", y por otra parte el C. **JOSE HORACIO ESPINOSA VALENCIA**, con domicilio particular en la calle

**N148-ELIMINADO 2**

con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave **N149-ELIMINADO 2** en su carácter de Representante de la empresa denominada "**HESPIGOM**", a quien en lo sucesivo del presente contrato se le denominara "**LA EMPRESA**", ambos hábiles para contratar y obligarse, manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración Mutua en materia ecológica, relativo al tratamiento y disposición final de residuos que la empresa genera, para verter desechos, en el Relleno Sanitario Municipal, el cual se sujeta al tenor de las siguientes Declaraciones y Clausulas:

**D E C L A R A C I O N E S:**

1.- Declara "**EL AYUNTAMIENTO**", tener la facultad, y ser el indicado para celebrar el presente convenio con "**LA EMPRESA**".

2.- Manifiesta "**EL AYUNTAMIENTO**", que el objetivo del presente convenio es el de regular los desechos vertidos de esta empresa al sanitario Municipal para buscar tener un equilibrio ecológico, lo antes mencionado de conformidad a los numerales 2, fracción V, 8, fracción VII y X, 9, 14 fracción VII y VIII, 69, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco.

3.- Ambas partes reconocen haber celebrado el presente convenio, por lo que una vez, hechas las declaraciones anteriores se sujetan al tenor de las siguientes:

**C L A U S U L A S:**

**PRIMERA:** "**LA EMPRESA**" requiere depositar al vertedero Municipal de Sayula, Jalisco, los desechos provenientes de su empresa, los cuales consisten en Residuos Orgánicos e Inorgánicos. Siendo el total de los mismos la cantidad de **03 M3 TRES METROS CUBICOS**. Depositándolos en el medio de transporte asignado por la misma empresa que cumpla con los requisitos necesarios para la recolección y traslado al destino final de los residuos.

**SEGUNDA:** "**EL AYUNTAMIENTO**", se registrá para realizar el cobro mediante la Ley de Ingresos del Municipio de Sayula, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2021 dos mil veintiuno, en específico en el numeral 74, que cita:

**CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA ECOLOGICA DE LA EMPRESA  
"HESPIGOM. CON EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO.**

**Artículo 74.** *Las personas físicas o jurídicas, a quienes se presten los servicios que en esta sección se enumeran, pagaran los derechos correspondientes con forme a la siguiente Tarifa:*

- I. ....
- II. ....
- III. ....
- IV. ....
- V. *Cuando se requieran servicios de camiones de aseo en forma exclusiva, por cada flete desde \$481.07 hasta \$801.80*
- VI. *Por permitir a particulares que utilicen los tiraderos municipales, por cada metro cubico: \$72.06*
- VII. *Por otros servicios similares no especificados en esta sección de \$62.81 hasta \$616.90 por metro cubico (disposición final de residuos). (\$125.62).*

Y realizando el múltiplo correspondiente a razón de **03 m3** tres metros cúbicos que serán depositados en el vertedero Municipal, así como la disposición final de estos, **SUMA LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR DE \$593.04 (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL)**. Cantidad económica que **"LA EMPRESA"** depositara en una sola exhibición a la Hacienda Municipal de Sayula, Jalisco, a la firma del presente Contrato. Otorgándosele el recibo oficial que corresponda.

**TERCERA.** - Ambas partes pactaran los días de la semana en que se depositaran en el vertedero Municipal, los desechos provenientes de **"LA EMPRESA"**. Así mismo y a fin de evitar la mezcla de residuos, se seguirán las Instrucciones en el Relleno Sanitario por la persona encargada de guiarlos al lugar donde deberán depositar por tipo cada residuo. Cabe señalar que es condicionante para depositar residuos en el relleno sanitario Municipal, presentarlos de forma separada:

- La plántula de desecho deberá presentarse libre de cualquier otro residuo como son: rafia, alambre, ganchos, anillos de plástico, entre otros.
- Los residuos de origen domestico deberán presentarse libres de cualquier residuo valorizable como: cartón y papel, envase de plástico, botella de vidrio, metales, residuos peligrosos y de manejo especial.
- Así mismo los residuos valorizables a que se refiere el punto anterior podrán ser entregados en el centro de acopio, ubicado en la esquina de las calles Rio Usumacinta y Rio Bravo, en la colonia Lomas del Rio, en esta Municipalidad de Sayula, Jalisco.

**CUARTA.** - Queda estrictamente prohibido verter desechos clasificados como peligrosos que causen o puedan causar desequilibrios ecológicos o producir daños al ambiente, afectar los recursos naturales, que presenten riesgos para la salud de la población, así como residuos incompatibles, que son los que al entrar en contacto o ser mezclado con otro, reaccionan produciendo calor o presión, fuego o evaporación, partículas, gases o vapores peligrosos, pudiendo ser esta, una reacción violenta. Así como también la **"EMPRESA"** se sujeta a las responsabilidades y/o sanciones económicas que pueda tener el hecho de depositar materiales restringidos o sin separar que ocasionen daños a la maquinaria que da mantenimiento al vertedero Municipal. En caso de no atender a estas prohibiciones, **"LA EMPRESA"** quedara sujeta a las consecuencias administrativas, civiles y penales que ocasione por tales acciones, deslindándose **"EL AYUNTAMIENTO"** de toda responsabilidad Legal.



**CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA ECOLOGICA DE LA EMPRESA  
"HESPIGOM. CON EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO.**

**QUINTA.** - La Vigencia del Presente Contrato inicia el día 02 dos de agosto de 2021 dos mil veintiuno y concluye el mismo día.

**SEXTA.** - "LA EMPRESA" se obliga a proporcionar datos del o los vehículos asignados al transporte de los desechos a depositar, tales como: número de placas, capacidad del vehículo en m3, memoria fotográfica de los desechos a verter y nombre del chofer responsable.

**SEPTIMA.** - El Presente convenio se puede dar por rescindido, cuando "EL AYUNTAMIENTO", no tenga la facultad de Administración del Sanitario Municipal, y cuando la Empresa deje de producir los desechos, materia de este convenio, o cuando ambas partes así lo decidan de común acuerdo.

**OCTAVA.** - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONVENIO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco. Y para los efectos de competencia y jurisdicción se sujetan al juzgado mixto de primera instancia del octavo partido judicial de Sayula, Jalisco, renunciando a cualquier otro tribunal que en razón de domicilio presente o futuro pudiera corresponder.

**LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y LO FIRMARON ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.**

"LA EMPRESA".

N150-ELIMINADO 6

"EL AYUNTAMIENTO".



C. JOSE HORACIO ESPINOSA VALENCIA. LICDA. ALEJANDRA MICHEL MUNGUIA

N152-ELIMINADO 6

TESTIGOS

N151-ELIMINADO 6

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 01 primero de agosto de 2021 dos mil veintiuno, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, la LICDA. ALEJANDRA MICHEL MUNGUÍA, en su carácter de Sindica Municipal Interina y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte la C. MIRIAM MONTSERRAT LOPEZ CARDENAS, con domicilio en colonia **N153-ELIMINADO 2** Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave **N154-ELIMINADO 1** quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse el "PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES:

- I. Que Sayula, es un municipio libre, es un nivel de gobierno, así como una base de la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco y que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Que el Ayuntamiento es el depositario del Gobierno y Administración Pública Municipal, de conformidad por lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3 y 4 de la Ley de Gobierno y Administración Pública;
- II. La Licda. Alejandra Michel Munguía, en su carácter de Sindica Municipal Interina, tienen facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I, II y XI y 52, fracción II de la Ley del Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco;
- III. Que el artículo 7 de la Ley de Fomento a la Cultura, faculta a los municipios del Estado de Jalisco, para celebrar los convenios necesarios con las instancias públicas y federales, así como con las personas físicas y jurídicas de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales del municipio;

### DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIO":

- I. Que tiene los conocimientos y la instrumentación necesaria para impartir el taller de NATACION, debido a que se ha venido desarrollando como maestra de esta actividad.
- II. Que, para todos los efectos legales, tiene su domicilio en la colonia El Pino, Municipio de Sayula, Jalisco.

### C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a llevar a cabo para "EL AYUNTAMIENTO" LA IMPARTICION DE CURSOS DE NATACION, DE MARTES A VIERNES DE CADA SEMANA, CON HORARIO DE LAS 15:00 QUINCE HORAS A LAS 17:00 DIECISIETE HORAS, EN LA ALBERCA DE LA UNIDAD DEPORTIVA "GUSTAVO DIAZ ORDAZ" DE ESTE MUNICIPIO. Manifestando tener los conocimientos e instrumentación necesaria para el fiel desempeño de la labor encomendada.

SEGUNDA. - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por su trabajo enunciado, la cantidad de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de manera quincenal.

TERCERA. - "EL AYUNTAMIENTO", se deslinda de cualquier riesgo de trabajo ocasionado por la negligencia de "EL PRESTADOS DE SERVICIO", durante la realización del trabajo que le fue contratado. Y en todo caso será responsable "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de la totalidad de los gastos que genere en sus herramientas de trabajo y persona. Así como en las instalaciones, material o mobiliario ajeno.

CUARTA. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a entregar puntualmente una bitácora de trabajo, avances y proyecto y listas de asistencia a la Hacienda Municipal, en términos que se solicite.

QUINTA. - El presente contrato inicia su vigencia el día 01 primero de agosto de 2021 dos mil veintiuno, y concluye el día, 31 treinta y uno de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada.

SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y la cantidad en total a pagar, y que



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL AYUNTAMIENTO.

  
LICDA. ALEJANDRA MICHEL MUNGUÍA  
SINDICA MUNICIPAL INTERINA.



PRESTADOR DE SERVICIO.

**N156-ELIMINADO 6**

C. MIRIAM MONTSERRAT LOPEZ CARDENAS.

**N155-ELIMINADO 6**

TESTIGOS.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 01 primero de agosto de 2021 dos mil veintiuno, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, la LICDA. ALEJANDRA MICHEL MUNGUÍA, en su carácter de Síndica Municipal Interina y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte la C. CAROLINA LOPEZ MEZA, con domicilio en la calle N157-ELIMINADO 2 Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave N158-ELIMINADO 31 a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse el "PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES:

- I. Que Sayula, es un municipio libre, es un nivel de gobierno, así como una base de la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco y que tiene personalidad Jurídica y patrimonio propio. Que el Ayuntamiento es el depositario del Gobierno y Administración Pública Municipal, de conformidad por lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3 y 4 de la Ley de Gobierno y Administración Pública;
- II. La Licda. Alejandra Michel Munguía, en su carácter de Síndica Municipal Interina, tienen facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I, II y XI y 52, fracción II de la Ley del Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco;
- III. Que el artículo 7 de la Ley de Fomento a la Cultura, faculta a los municipios del Estado de Jalisco, para celebrar los convenios necesarios con las instancias públicas y federales, así como con las personas físicas y jurídicas de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales del municipio;

### DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIO":

- IV. Que tiene los conocimientos y la instrumentación necesaria para impartir el taller de **TERAPIA DEL LENGUAJE y COMPRENSION DE LECTURA**, debido a que se ha venido desarrollando como maestra de estas actividades.
- V. Que, para todos los efectos legales, tiene su domicilio en la calle Montenegro número 06, Barrio La Virgencita, en Sayula, Jalisco.

### C L A U S U L A S:

**PRIMERA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a llevar a cabo para "EL AYUNTAMIENTO" LA IMPARTICION DE CURSOS DE TERAPIA DEL LENGUAJE Y COMPRENSION DE LECTURA, DE LUNES A VIERNES DE CADA SEMANA, CON HORARIO DE LAS 08:00 OCHO HORAS A LAS 15:00 QUINCE HORAS, EN LA CASA DE LA CULTURA "JUAN RULFO" DE ESTE MUNICIPIO. Manifestando tener los conocimientos e instrumentación necesaria para el fiel desempeño de la labor encomendada.

**SEGUNDA.** - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por su trabajo enunciado, la cantidad de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de manera quincenal.

**TERCERA.** - "EL AYUNTAMIENTO", se deslinda de cualquier riesgo de trabajo ocasionado por la negligencia de "EL PRESTADOS DE SERVICIO", durante la realización del trabajo que le fue contratado. Y en todo caso será responsable "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de la totalidad de los gastos que genere en sus herramientas de trabajo y persona. Así como en las instalaciones, material o mobiliario ajeno.

**CUARTA.** - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a entregar puntualmente una bitácora de trabajo, avances y proyecto y listas de asistencia a la Hacienda Municipal, en términos que se solicite.

**QUINTA.** - El presente contrato inicia su vigencia el día 01 primero de agosto de 2021 dos mil veintiuno, y concluye el día, 31 treinta y uno de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y la cantidad en total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL AYUNTAMIENTO.

  
LICDA. ALEJANDRA MICHEL MUNGUÍA  
SINDICA MUNICIPAL INTERINA.



PRESTADOR DE SERVICIO.

**N159-ELIMINADO 6**

C. CAROLINA LOPEZ MEZA.

TESTIGOS.

**N161-ELIMINADO 6**

**N160-ELIMINADO 6**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO, REPRESENTADO POR LA LICDA. ALEJANDRA MICHEL MUNGUIA EN SU CARÁCTER DE SINDICA MUNICIPAL INTERINA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CITADO AYUNTAMIENTO, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINADA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE LA LICDA. LESHLY JAQUELINNE GARCIA ANGEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES". AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

##### "EL AYUNTAMIENTO":

- I. Es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con capacidad legal para contratar y obligarse en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II. Que con fecha 01 primero de abril de 2021 dos mil veintiuno celebro convenio CV/SISEMH/DJ/027/2021, entre La Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y el Municipio de Sayula, Jalisco dentro de la ESTRATEGIA DENOMINADA "ALE" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.
- III. Que el objetivo de la Estrategia ALE es **reforzar las acciones y medidas de prevención, atención, seguridad y acceso a la justicia para las mujeres en los municipios del Estado de Jalisco, así como por la atención de las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) y la Alerta de Violencia contra las Mujeres (AVCM).**
- IV. Que para el objetivo, fin y ejecución del Programa es necesaria la contratación de personal operativo con profesión que deberán tener conocimiento en atención a mujeres víctimas de violencia.
- V. Que, para efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Escobedo número 52, colonia centro, código postal 49300 municipio de Sayula de Jalisco, con número de RFC MSA8501018C8.

2

##### "LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES"

- I. Que estudia la carrera de Criminología, y que tiene la capacidad y experiencia para desarrollar la actividad que más adelante se especifica, para desarrollar los objetivos de la "ESTRATEGIA ALE".
- II. Que, para efectos de este convenio, señala como domicilio

**N162-ELIMINADO 2**

Declarado lo anterior, ambas partes sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS:



**PRIMERA.** - Por virtud del presente instrumento jurídico, "EL AYUNTAMIENTO" contrata a la "PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES" a efecto de dar acompañamiento y asesoría jurídica, atención especializada, seguimiento de órdenes de protección y medidas de protección a las mujeres, en la creación de Unidad de atención especializada en la Comisaría Municipal de Sayula, Jalisco, en el Programa de "ESTRATEGIA ALE".

**SEGUNDA.** - "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a través del Recurso de "ESTRATEGIA ALE", la cantidad de \$13,000.00 (TRECE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) IVA INCLUIDO, a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES". Dicho pago se realizará por conducto de la Hacienda Municipal de Sayula, Jalisco. Obligándose la **PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES**, a expedir comprobante con requisitos fiscales que corresponda.

**TERCERA.** - Este contrato surtirá sus efectos a partir del día 01 PRIMERO DE AGOSTO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO y concluirá el día 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, subsistiendo en todo caso las consecuencias jurídicas derivadas del mismo, para los efectos legales que procedan. Durante su vigencia este convenio se podrá **revisar, adicionar o modificar** por "LAS PARTES" con las mismas formalidades con las que ha sido otorgado.

**CUARTA.** - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

Las partes manifiestan que en el presente Convenio no existe error, dolo o lesión y, enteradas de su contenido y alcance, lo firman por triplicado de conformidad, en la ciudad de Sayula, Jalisco.

"EL AYUNTAMIENTO".

LICDA. ALEJANDRA MICHEL MUNGUÍA SINDICATURA



"LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES".

**N165-ELIMINADO 6**

LICDA. LESHLY JAQUELINNE GARCIA ANGEL.

**N163-ELIMINADO 6**

TESTIGOS (AS).

**N164-ELIMINADO 6**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO, REPRESENTADO POR LA LICDA. ALEJANDRA MICHEL MUNGUIA EN SU CARÁCTER DE SINDICA MUNICIPAL INTERINA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CITADO AYUNTAMIENTO, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINADA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE LA LICDA. LESHLY JAQUELINNE GARCIA ANGEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES". AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

##### "EL AYUNTAMIENTO":

- I. Es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con capacidad legal para contratar y obligarse en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II. Que con fecha 01 primero de abril de 2021 dos mil veintiuno celebro convenio CV/SISEMH/DJ/027/2021, entre La Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y el Municipio de Sayula, Jalisco dentro de la ESTRATEGIA DENOMINADA "ALE" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.
- III. Que el objetivo de la Estrategia ALE es reforzar las acciones y medidas de prevención, atención, seguridad y acceso a la justicia para las mujeres en los municipios del Estado de Jalisco, así como por la atención de las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) y la Alerta de Violencia contra las Mujeres (AVCM).
- IV. Que para el objetivo, fin y ejecución del Programa es necesaria la contratación de personal operativo con profesión que deberán tener conocimiento en atención a mujeres víctimas de violencia.
- V. Que, para efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Escobedo número 52, colonia centro, código postal 49300 municipio de Sayula de Jalisco, con número de RFC MSAB501018C8.

2

##### "LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES"

- I. Que estudia la carrera de Criminología, y que tiene la capacidad y experiencia para desarrollar la actividad que más adelante se especifica, para desarrollar los objetivos de la "ESTRATEGIA ALE".
- II. Que, para efectos de este convenio, señala como domicilio

**N166-ELIMINADO 2**

Declarado lo anterior, ambas partes sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS:



**PRIMERA.** - Por virtud del presente instrumento jurídico, "EL AYUNTAMIENTO" contrata a la "PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES" a efecto de dar acompañamiento y asesoría jurídica, atención especializada, seguimiento de órdenes de protección y medidas de protección a las mujeres, en la creación de Unidad de atención especializada en la Comisaria Municipal de Sayula, Jalisco, en el Programa de "ESTRATEGIA ALE".

**SEGUNDA.** - "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a través del Recurso de "ESTRATEGIA ALE", la cantidad de \$13,000.00 (TRECE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) IVA INCLUIDO, a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES". Dicho pago se realizará por conducto de la Hacienda Municipal de Sayula, Jalisco. Obligándose la **PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES**, a expedir comprobante con requisitos fiscales que corresponda.

**TERCERA.** - Este contrato surtirá sus efectos a partir del día 01 PRIMERO DE AGOSTO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO y concluirá el día 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, subsistiendo en todo caso las consecuencias jurídicas derivadas del mismo, para los efectos legales que procedan. Durante su vigencia este convenio se podrá **revisar, adicionar o modificar** por "LAS PARTES" con las mismas formalidades con las que ha sido otorgado.

**CUARTA.** - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

Las partes manifiestan que en el presente Convenio no existe error, dolo o lesión y, enteradas de su contenido y alcance, lo firman por triplicado de conformidad, en la ciudad de Sayula, Jalisco.

"EL AYUNTAMIENTO".

LICDA. ALEJANDRA MICHEL MUNGUÍA.



"LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES".

**N169-ELIMINADO 6**

LICDA. ROSA MARCELINE GARCIA ANGEL.

TESTIGOS (AS).

**N167-ELIMINADO 6**

**N168-ELIMINADO 6**

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **01 primero de septiembre de 2021 dos mil veintiuno**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el LIC. **VICTOR MANUEL CERON QUINTERO**, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte la C. **MIRIAM MONTSERRAT LOPEZ CARDENAS**, con domicilio en colonia **N171-ELIMINADO 2**. Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave **N170-ELIMINADO 2** a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse el "PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES:

- I. Que Sayula, es un municipio libre, es un nivel de gobierno, así como una base de la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco y que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Que el Ayuntamiento es el depositario del Gobierno y Administración Pública Municipal, de conformidad por lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3 y 4 de la Ley de Gobierno y Administración Pública;
- II. La Licda. Alejandra Michel Munguía, en su carácter de Síndica Municipal Interina, tienen facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I, II y XI y 52, fracción II de la Ley del Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco;
- III. Que el artículo 7 de la Ley de Fomento a la Cultura, faculta a los municipios del Estado de Jalisco, para celebrar los convenios necesarios con las instancias públicas y federales, así como con las personas físicas y jurídicas de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales del municipio;

### DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIO":

- I. Que tiene los conocimientos y la instrumentación necesaria para impartir el taller de NATACION, debido a que se ha venido desarrollando como maestra de esta actividad.
- II. Que, para todos los efectos legales, tiene su domicilio en la colonia El Pino, Municipio de Sayula, Jalisco.

### C L Á U S U L A S:

**PRIMERA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a llevar a cabo para "EL AYUNTAMIENTO" LA IMPARTICION DE CURSOS DE NATACION, DE MARTES A VIERNES DE CADA SEMANA, CON HORARIO DE LAS 15:00 QUINCE HORAS A LAS 17:00 DIECISIETE HORAS, EN LA ALBERCA DE LA UNIDAD DEPORTIVA "GUSTAVO DIAZ ORDAZ" DE ESTE MUNICIPIO. Manifestando tener los conocimientos e instrumentación necesaria para el fiel desempeño de la labor encomendada.

**SEGUNDA.** - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por su trabajo enunciado, la cantidad de **\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, de manera quincenal.

**TERCERA.** - "EL AYUNTAMIENTO", se deslinda de cualquier riesgo de trabajo ocasionado por la negligencia de "EL PRESTADOS DE SERVICIO", durante la realización del trabajo que le fue contratado. Y en todo caso será responsable "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de la totalidad de los gastos que genere en sus herramientas de trabajo y persona. Así como en las instalaciones, material o mobiliario ajeno.

**CUARTA.** - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a entregar puntualmente una bitácora de trabajo, avances y proyecto y listas de asistencia a la Hacienda Municipal, en términos que se solicite.

**QUINTA.** - El presente contrato inicia su vigencia el día **01 primero de septiembre de 2021 dos mil veintiuno**, y concluye el día, **30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno**. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada.

**SEXTA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y la cantidad en total a pagar, y que

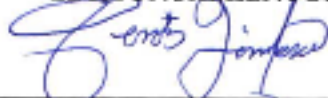


## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL AYUNTAMIENTO.



LIC. VICTOR-MANUEL CERÓN QUINTERO  
SINDICO MUNICIPAL.



PRESTADOR DE SERVICIO.

**N174-ELIMINADO 6**

C. MIRIAM MONTSERRAT LOPEZ CARDENAS.

**N172-ELIMINADO 6**

TESTIGOS.

**N173-ELIMINADO 6**

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **01 primero de agosto de 2021 dos mil veintiuno**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el LIC. VICTOR MANUEL CERON QUINTERO, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte la C. CAROLINA LOPEZ MEZA, con domicilio en la calle **N175-ELIMINADO 2** Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave **N176-ELIMINADO 1**a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele el "PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES:

- I. Que Sayula, es un municipio libre, es un nivel de gobierno, así como una base de la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco y que tiene personalidad Jurídica y patrimonio propio. Que el Ayuntamiento es el depositario del Gobierno y Administración Pública Municipal, de conformidad por lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3 y 4 de la Ley de Gobierno y Administración Pública;
- II. La Licda. Alejandra Michel Munguía, en su carácter de Sindica Municipal Interina, tienen facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I, II y XI y 52, fracción II de la Ley del Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco;
- III. Que el artículo 7 de la Ley de Fomento a la Cultura, faculta a los municipios del Estado de Jalisco, para celebrar los convenios necesarios con las instancias públicas y federales, así como con las personas físicas y jurídicas de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales del municipio;

### DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIO":

- IV. Que tiene los conocimientos y la instrumentación necesaria para impartir el taller de **TERAPIA DEL LENGUAJE y COMPRENSION DE LECTURA**, debido a que se ha venido desarrollando como maestra de estas actividades.
- V. Que, para todos los efectos legales, tiene su domicilio en la calle Montenegro número 06, Barrio La Virgencita, en Sayula, Jalisco.

### C L Á U S U L A S:

**PRIMERA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a llevar a cabo para "EL AYUNTAMIENTO" LA IMPARTICION DE CURSOS DE TERAPIA DEL LENGUAJE Y COMPRENSION DE LECTURA, DE LUNES A VIERNES DE CADA SEMANA, CON HORARIO DE LAS 08:00 OCHO HORAS A LAS 15:00 QUINCE HORAS, EN LA CASA DE LA CULTURA "JUAN RULFO" DE ESTE MUNICIPIO. Manifestando tener los conocimientos e instrumentación necesaria para el fiel desempeño de la labor encomendada.

**SEGUNDA.** - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por su trabajo enunciado, la cantidad de **\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, de manera quincenal.

**TERCERA.** - "EL AYUNTAMIENTO", se deslinda de cualquier riesgo de trabajo ocasionado por la negligencia de "EL PRESTADOS DE SERVICIO", durante la realización del trabajo que le fue contratado. Y en todo caso será responsable "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de la totalidad de los gastos que genere en sus herramientas de trabajo y persona. Así como en las instalaciones, material o mobiliario ajeno.

**CUARTA.** - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a entregar puntualmente una bitácora de trabajo, avances y proyecto y listas de asistencia a la Hacienda Municipal, en términos que se solicite.

**QUINTA.** - El presente contrato inicia su vigencia el día **01 primero de septiembre de 2021 dos mil veintiuno**, y concluye el día, **30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno**. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada.

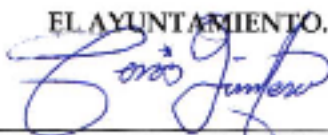
**SEXTA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y la cantidad en total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL AYUNTAMIENTO.  
  
LIC. VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO.  
SINDICO MUNICIPAL.



PRESTADOR DE SERVICIO.

**N177-ELIMINADO 6**

C. CAROLINA LÓPEZ MEZA.

TESTIGOS.

**N179-ELIMINADO 6**

**N178-ELIMINADO 6**

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **02 dos de agosto de 2021 dos mil veintiuno**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, la LICDA. **ALEJANDRA MICHEL MUNGUIA**, en su carácter de Síndica Municipal Interina y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "**EL AYUNTAMIENTO**", y por otra parte el **C. FRANCISCO JAVIER RENDON MEJIA** con domicilio en la calle Carmen Alfaro

**N180-ELIMINADO 2**

Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave **N181-ELIMINADO 11** a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse el "**PRESTADOR DE SERVICIO**", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

### **C L A U S U L A S:**

**PRIMERA.** - "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" se compromete a realizar para "**EL AYUNTAMIENTO**", **LA PODA DE PASTO CON TRACTOR, EN 03 TRES CANCHAS DE FUTBOL; DOS EN LA UNIDAD DEPORTIVA MARCELINO GARCIA BARRAGAN, DE USMAJAC, Y UNA EN LA UNIDAD DEPORTIVA GUSTAVO DIAZ ORDAZ.** Manifestando tener los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor contratada.

**SEGUNDA.** - "**EL AYUNTAMIENTO**", se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", por la labor encomendada la cantidad de **\$2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; y toda vez que "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, es por lo que no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente contrato para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

**TERCERA.** - El presente contrato inicia su vigencia el día **02 dos de agosto de 2021 dos mil veintiuno**, y concluye el día **05 cinco de agosto de 2021 dos mil veintiuno**. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "**EL AYUNTAMIENTO**" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA.** - **AMBAS PARTES ACUERDAN.** - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**QUINTA.** - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.** - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.** - "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO.

N184-ELIMINADO 6

C. FRANCISCO JAVIER RENDON MEJIA.

EL AYUNTAMIENTO.

LICDA. ALEJANDRA MICHEL MUNGUÍA



N182-ELIMINADO 6

TESTIGOS.

N183-ELIMINADO 6

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **01 primero de septiembre de 2021 dos mil veintiuno**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el LCP. **VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO**, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "**EL AYUNTAMIENTO**", y por otra parte la **C. LAURA ASUCENA ACEVES LARIOS** con domicilio en la calle Leandro Valle **N185-ELIMINADO 2** identificándose en este acto con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave **N186-ELIMINADO 11** a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse el "**PRESTADOR DE SERVICIO**", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

### **C L A U S U L A S:**

**PRIMERA.** - "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" se compromete a realizar para "**EL AYUNTAMIENTO**", LA ELABORACIÓN DE TEJABAN, DE 4 CUATRO ALETAS DE PTR Y LAMINAS DE 1.40 M. DE ANCHO Y 14.50 M. DE LARGO Y CORTE DE POLICARBONATO PARA VENTILACION, EN EL MERCADO MUNICIPAL "BENITO JUAREZ" DE ESTA CIUDAD. Manifestando "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" tener el conocimiento, herramientas y material necesario para realizar la labor encomendada.

**SEGUNDA.** - "**EL AYUNTAMIENTO**", se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", por la labor encomendada la cantidad de **\$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MAS IVA.** Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal en una exhibición. Entregando "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", factura que cumpla con los requisitos fiscales para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

**TERCERA.** - El presente contrato inicia su vigencia el día **01 primero de septiembre de 2021 dos mil veintiuno**, y concluye el día **15 quince de septiembre de 2021 dos mil veintiuno**. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "**EL AYUNTAMIENTO**" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA.** - **AMBAS PARTES ACUERDAN.** - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**QUINTA.** - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.** - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.** - "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO.

N187-ELIMINADO 6

C. LAURA ASUCENA ACEVES LARIOS.

EL AYUNTAMIENTO.

LCP. VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO



TESTIGOS.

N189-ELIMINADO 6

N188-ELIMINADO 6

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al 01 primero de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal de esta ciudad que celebran por una parte el L.C.P. VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO en su carácter de Síndico Municipal a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte la C. MARIA DE JESUS ESTRADA SOLANO con Domicilio en la calle **N190-ELIMINADO 2** identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector **N191-ELIMINADO 11** quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

### C L A U S U L A S:

**PRIMERA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a realizar para "EL AYUNTAMIENTO" CLASE DE COSTURA IMPARTIDA EN EL 9/o BATALLÓN DE INFANTERIA, DE SAYULA, JALISCO. Manifestando tener los conocimientos para realizar la labor encomendada.

**SEGUNDA.** - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por su trabajo la cantidad de **\$ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) DE MANERA MENSUAL.** Pago que será liquidado por conducto de la Tesorería Municipal; y toda vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, es por lo que no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

**TERCERA.** - El presente contrato inicia vigencia a la suscripción y firma del mismo, es decir inicia el día **01 primero del mes de septiembre de 2019 dos mil diecinueve** y termina el día **31 treinta y uno de diciembre de 2019 dos mil diecinueve**, fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete y obliga a entregar de manera oportuna, mensualmente a la Hacienda Municipal, un Informe de las actividades realizadas, de manera detallada, clara y específica, que cubra de manera satisfactoria los requisitos impuestos por la Hacienda Municipal, a efectos de comprobar el gasto del mismo ante la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**QUINTA.** - **AMBAS PARTES ACUERDAN.** - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**SEXTA.** - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEPTIMA.** - Manifiestan ambas partes que dentro del presente contrato no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el código civil para el estado de Jalisco.

**OCTAVA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.



LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES, FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

**N192-ELIMINADO 6**

C.MARIA DE JESUS ESTRADA SOLANO.  
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

  
L.C.P. VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO  
"EL AYUNTAMIENTO"



**N193-ELIMINADO 6**

TESTIGOS

**N194-ELIMINADO 6**

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **23 veintitrés de agosto de 2021 dos mil veintiuno**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el LIC. **VICTOR MANUEL CERON QUINTERO**, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "**EL AYUNTAMIENTO**", y por otra parte el C. **EDGAR GONZALEZ RODRIGUEZ** con domicilio en la calle **N195-ELIMINADO 2** **N196-ELIMINADO 2** Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio **N197-ELIMINADO 11** a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse el "**PRESTADOR DE SERVICIO**", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

### **C L A U S U L A S:**

**PRIMERA.** - "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" se compromete a realizar para "**EL AYUNTAMIENTO**", **LA PODA DE PASTO CON TRACTOR, EN 03 TRES CANCHAS DE FUTBOL; DOS EN LA UNIDAD DEPORTIVA MARCELINO GARCIA BARRAGAN, DE USMAJAC, Y UNA EN LA UNIDAD DEPORTIVA GUSTAVO DIAZ ORDAZ, ASI COMO EN LAS AREAS VERDES ALEDAÑAS A DICHAS CANCHAS.** Manifestando tener los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor contratada.

**SEGUNDA.** - "**EL AYUNTAMIENTO**", se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", por la labor encomendada la cantidad de **\$2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; y toda vez que "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, es por lo que no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente contrato para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

**TERCERA.** - El presente contrato inicia su vigencia el día **23 veintitrés de agosto de 2021 dos mil veintiuno**, y concluye el día **26 veintiséis de agosto de 2021 dos mil veintiuno**. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "**EL AYUNTAMIENTO**" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA.** - **AMBAS PARTES ACUERDAN.** - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**QUINTA.** - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.** - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.** - "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CÚPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO.

N200-ELIMINADO 6

C. EDGAR GONZALEZ RODRIGUEZ.

EL AYUNTAMIENTO.



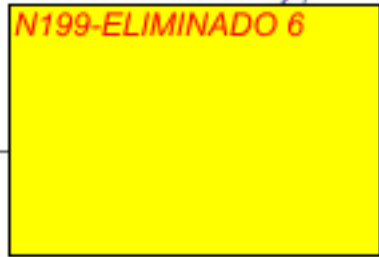
LIC. VICTOR MANUEL CERON QUINTERO.

TESTIGOS.

N198-ELIMINADO 6



N199-ELIMINADO 6



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **07 siete de septiembre de 2021 dos mil veintiuno**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el **LIC. VICTOR MANUEL CERON QUINTERO**, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el **C. EDGAR GONZALEZ RODRIGUEZ** con domicilio en la calle **N201-ELIMINADO 2** **N202-ELIMINADO 2** Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio **N203-ELIMINADO 11** a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse el "PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

### **C L Á U S U L A S:**

**PRIMERA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a realizar para "EL AYUNTAMIENTO", LA PODA DE PASTO CON TRACTOR, DE CINCO CANCHAS DE FUTBOL; DOS EN LA DELEGACIÓN DE USMAJAC Y TRES EN LA CABECERA MUNICIPAL. Manifestando tener los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor contratada.

**SEGUNDA.** - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por la labor encomendada la cantidad de **\$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; y toda vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, es por lo que no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente contrato para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

**TERCERA.** - El presente contrato inicia su vigencia el día **07 siete de septiembre de 2021 dos mil veintiuno**, y concluye el día **10 diez de septiembre de 2021 dos mil veintiuno**. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA.** - AMBAS PARTES ACUERDAN. - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**QUINTA.** - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.** - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO.

N204-ELIMINADO 6

C. EDGAR GONZALEZ RODRIGUEZ.

EL AYUNTAMIENTO.

LIC. VICTOR MANUEL CERON QUINTERO.



TESTIGOS.

N205-ELIMINADO 6

N206-ELIMINADO 6

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **13 trece de septiembre de 2021 dos mil veintiuno**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el LIC. VICTOR MANUEL CERON QUINTERO, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. EDGAR GONZALEZ RODRIGUEZ con domicilio en la calle Hidalgo número 116,

**N207-ELIMINADO 2**

credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio **N208-ELIMINADO 11** a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse el "PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

### C L Á U S U L A S:

**PRIMERA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a realizar para "EL AYUNTAMIENTO", LA PODA DE PASTO CON TRACTOR, DE CINCO CANCHAS DE FUTBOL; DOS EN LA DELEGACIÓN DE USMAJAC Y TRES EN LA CABECERA MUNICIPAL. Manifestando tener los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor contratada.

**SEGUNDA.** - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por la labor encomendada la cantidad de **\$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; y toda vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, es por lo que no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente contrato para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

**TERCERA.** - El presente contrato inicia su vigencia el día **13 trece de septiembre de 2021 dos mil veintiuno**, y concluye el día **17 diecisiete de septiembre de 2021 dos mil veintiuno**. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA.** - AMBAS PARTES ACUERDAN. - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**QUINTA.** - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.** - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO.

N209-ELIMINADO 6

C. EDGAR GONZALEZ RODRIGUEZ.

EL AYUNTAMIENTO.



LIC. VICTOR MANUEL CERON QUINTERO.

SAYULA  
PRIMERA INSTANCIA

N211-ELIMINADO 6

TESTIGOS.

N210-ELIMINADO 6



**SAYULA**  
AYUNTAMIENTO 2018-2021

En la ciudad de Sayula, Jalisco, el día **02 dos de septiembre de 2021 dos mil veintiuno** y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, ante los testigos que al final suscriben comparecieron por una parte el **LIC. VICTOR MANUEL CERON QUINTERO** en su carácter de **Síndico Municipal** del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, a quien en lo sucesivo del presente convenio habrá de denominársele "**EL AYUNTAMIENTO**", y por otra parte el **C. C. CESAR SAÚL EVANGELISTA AGUILAR**, con domicilio particular en la calle **N212-ELIMINADO 2**

**N213-ELIMINADO 2** identificándose en este acto con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave **N214-ELIMINADO 2**, quien señala ser representante de la empresa denominada "**CINEPOLIS DE MEXICO, S.A DE C.V.**" que tiene su ubicación la calle Dr. Jesús Figueroa Torres número 70, colonia San Sebastián, Municipio de Sayula, Jalisco, y a quien en lo sucesivo del presente contrato se le denominara "**LA EMPRESA**", ambos hábiles para contratar y obligarse, manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración Mutua en materia ecológica, relativo al tratamiento y disposición final de residuos que la empresa genera, para verter desechos, en el Relleno Sanitario Municipal, el cual se sujeta al tenor de las siguientes Declaraciones y Clausulas:

#### **D E C L A R A C I O N E S :**

**1.-** Declara "**EL AYUNTAMIENTO**", tener la facultad, y ser el indicado para celebrar el presente convenio con "**LA EMPRESA**".

**2.-** Manifiesta "**EL AYUNTAMIENTO**", que el objetivo del presente convenio es el de regular los desechos vertidos de esta empresa al sanitario Municipal para buscar tener un equilibrio ecológico, lo antes mencionado de conformidad a los numerales 2, fracción V, 8, fracción VII y X, 9, 14 fracción VII y VIII, 69, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco.

**3.-** Ambas partes reconocen haber celebrado el presente convenio, por lo que una vez, hechas las declaraciones anteriores se sujetan al tenor de las siguientes:

#### **C L A U S U L A S :**

**PRIMERA:** "**LA EMPRESA**" requiere depositar al vertedero Municipal de Sayula, Jalisco, los desechos provenientes de su empresa, los cuales consisten en Residuos Orgánicos e Inorgánicos. Siendo el total de los mismos la cantidad de **130 M<sup>3</sup> CIENTO TREINTA METROS CUBICOS, SOLICITANDO 26 VEINTISEIS**





**SAYULA**  
AYUNTAMIENTO 2018-2021

**FLETES DE CAMIÓN, PARA EL TRASLADO Y DEPOSITO FINAL DE LOS RESIDUOS.**

**SEGUNDA:** "EL AYUNTAMIENTO", se regirá para realizar el cobro mediante la Ley de Ingresos del Municipio de Sayula, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2021 dos mil veintiuno, en específico en el numeral 74 fracción I, II y III, que citan:

**Artículo 74.** Las personas físicas o jurídicas, a quienes se presten los servicios que en esta sección se enumeran, pagaran los derechos correspondientes con forme a la siguiente Tarifa:

- VIII. \_\_\_\_\_
- IX. \_\_\_\_\_
- X. \_\_\_\_\_
- XI. \_\_\_\_\_
- XII. Cuando se requieran servicios de camiones de aseo en forma exclusiva, por cada flete desde \$481.07 hasta \$801.80
- XIII. Por permitir a particulares que utilicen los tiraderos municipales, por cada metro cubico: \$72.06
- XIV. Por otros servicios similares no especificados en esta sección de \$62.81 hasta \$616.90 por metro cubico (disposición final de residuos). (\$125.62).

Y realizando el múltiplo correspondiente a razón de 130 ciento treinta metros cúbicos que serán depositados en 26 veintiseis fletes en el vertedero Municipal durante los meses de julio, agosto y septiembre, resulta la cantidad económica total de:

A. Por 130 ciento treinta metros cúbicos: \$25,698.40 (veinticinco mil seiscientos noventa y ocho pesos 40/100 moneda nacional).

B. Por 26 veintiséis fletes: \$16,677.18 (dieciséis mil seiscientos setenta y siete pesos 18/100 moneda nacional).

Sumando la cantidad total de **\$42,375.59 (CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 59/100 MONEDA NACIONAL)**. Cantidad económica que "LA EMPRESA" depositara en una sola exhibición a la Hacienda Pública Municipal de Sayula, Jalisco, a la firma del presente Contrato. Otorgándosele el recibo oficial que corresponda.

**TERCERA.** - Ambas partes pactarán los días de la semana en que se recogerán los desechos provenientes de "LA EMPRESA". Cabe señalar que es **condicionante** para depositar residuos en el relleno sanitario Municipal, presentarlos de forma separada:

- La plántula de desecho deberá presentarse libre de cualquier otro residuo como son: rafia, alambre, ganchos, anillos de plástico, entre otros.
- Los residuos de origen domestico deberán presentarse libres de cualquier residuo valorizable como: cartón y papel, envase de plástico, botella de vidrio, metales, residuos peligrosos y de manejo especial.





- Así mismo los residuos valorizables a que se refiere el punto anterior podrán ser entregados en el centro de acopio, ubicado en la esquina de las calles Río Usumacinta y Río Bravo, en la colonia Lomas del Río, en esta Municipalidad de Sayula, Jalisco.

**CUARTA.** - Queda estrictamente prohibido verter desechos clasificados como peligrosos que causen o puedan causar desequilibrios ecológicos o producir daños al ambiente, afectar los recursos naturales, que presenten riesgos para la salud de la población, así como residuos incompatibles, que son los que al entrar en contacto o ser mezclado con otro, reaccionan produciendo calor o presión, fuego o evaporación, partículas, gases o vapores peligrosos, pudiendo ser esta, una reacción violenta. Así como también la **"EMPRESA"** se sujeta a las responsabilidades y/o sanciones económicas que pueda tener el hecho de depositar materiales restringidos o sin separar que ocasionen daños a la maquinaria que da mantenimiento al vertedero Municipal. En caso de no atender a estas prohibiciones, **"LA EMPRESA"** quedara sujeta a las consecuencias administrativas, civiles y penales que ocasione por tales acciones, deslindándose **"EL AYUNTAMIENTO"** de toda responsabilidad Legal.

**QUINTA.-** La Vigencia del Presente Contrato inicia el día 02 dos de julio del año 2021 dos mil veintiuno y concluye el día 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno y/o cuando se haya agotado el total depósito de los desechos aquí pactados, de conformidad a la bitácora que para tal efecto existe en el Relleno Sanitario Municipal, siendo este último supuesto motivo para la realización de un nuevo convenio para verter desechos; así también puede ser rescindido cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** no tenga en posesión y/o en uso el vertedero municipal.

**SEXTA.** - El Presente convenio se puede dar por rescindido, cuando **"EL AYUNTAMIENTO"**, no tenga la facultad de Administración del Sanitario Municipal, y cuando la Empresa deje de producir los desechos, materia de este convenio, o cuando ambas partes así lo decidan de común acuerdo.

**SEPTIMA.** - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONVENIO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco. Y para los efectos de competencia y jurisdicción se sujetan al juzgado mixto de primera instancia del octavo partido judicial de Sayula, Jalisco, renunciando a cualquier otro tribunal que en razón de domicilio presente o futuro pudiera corresponder.

**LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y LO FIRMARON ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.**





**SAYULA**  
AYUNTAMIENTO 2018-2021

"LA EMPRESA"

N215-ELIMINADO 6

C.CESAR SAUL EVANGELISTA AGUILAR.

"EL AYUNTAMIENTO".

LIC. VICTOR MANUEL CERON  
QUINTERO.



SAYULA  
SINDICATURA

TESTIGOS

N217-ELIMINADO 6

N216-ELIMINADO 6

## CONVENIO DE APOYO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y UN CONTRATO DE COMODATO DE CAMIÓN ESCOLAR.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **1 uno de octubre del año 2021 dos mil veintiuno**, encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco 2021-2024, el C. **LICENCIADO OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA**, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del Ayuntamiento en cita, y a quien en lo sucesivo del presente instrumento habrá de denominarse "**EL AYUNTAMIENTO**", y por otra parte el C. **ERNESTO ALONSO TADILLO CERVANTES** a quien en lo sucesivo del presente documento habrá de denominarse "**EL PROPIETARIO**", y conjuntamente se les denominara "**LAS PARTES**"; ambos con capacidad legal para contratarse y obligarse, quienes expusieron que el objeto del presente es celebrar un **CONVENIO DE APOYO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y UN CONTRATO DE COMODATO DE CAMIÓN ESCOLAR**, mismo que se sujeta al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas:

### D E C L A R A C I O N E S:

#### I. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO".

- A. Que Sayula, Jalisco, es un municipio libre, es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco y que tiene personalidad Jurídica y patrimonio propio. Que el Ayuntamiento es el depositario del Gobierno y Administración Pública Municipal, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3 y 4 de la Ley de Gobierno y Administración Pública.
- B. El Licenciado Omar Alejandro Velasco Nila, en su carácter de Síndico Municipal, tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, Fracciones I y II de la ley Del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- C. Que en este acto se Identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral y Constancia de Mayoría de Votos de la Elección de Municipales para la Integración del H. Ayuntamiento Constitucional De Sayula, Jalisco; documento los cuales se anexan en copia.
- D. Que dentro de sus objetivos de acuerdo a los establecido por la fracción IX del artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, está el apoyar a la educación de los habitantes del municipio.
- E. Que señala domicilio convencional el ubicado en el inmueble que ocupa la Presidencia Municipal marcado con el número 52 cincuenta y dos de la calle Escobedo, colonia Centro, en la Población de Sayula, Jalisco.

#### II. DECLARA "EL PROPIETARIO".

- A. Que es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad y quien en este acto se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **N218-ELIMINADO 11** de la que se anexa copia.
- B. Que tiene personalidad Jurídica para celebrar el presente contrato en virtud de contar con la capacidad legal establecida por los artículos 20, 47, 48 y demás relativos aplicable Código Civil para el Estado de Jalisco.
- C. Manifiesta que es dueño único y exclusivo, en legítima propiedad y sin limitación de dominio del bien mueble siguiente: **camión de color amarillo**, placas de circulación HC0647B, modelo 1993, con número de serie 1T79R3B22P1113856, marca DINA, en propiedad del C. ERNESTO ALONSO TADILLO CERVANTES; el cual para los efectos de esta documento y en obvio de repeticiones se le denominara "**EL CAMION**".
- D. Que en este acto exhibe factura folio 236 doscientos treinta y seis, expedida por



Omar Alejandro Velasco Nila





## CONVENIO DE APOYO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y UN CONTRATO DE COMODATO DE CAMIÓN ESCOLAR.

Raymundo Conde García, manifestando bajo protesta de decir verdad que dicha factura lo acreditan como legal propietario del bien mueble descrito en el párrafo que antecede. Del cual se anexa copia.

- E. Que para efectos de este contrato señala como su domicilio par oír y recibir todo tipo

N219-ELIMINADO 2

de juicio.

### III. DECLARAN "LAS PARTES":

- A. Que es su deseo implementar acciones para promocionar y difundir la superación juvenil apoyando la educación Universitaria de quienes tienen interés y deseo de cursar estudios de nivel superior en instituciones que tienen su sede fuera de nuestro domicilio de Sayula, Jalisco
- B. Que por el presente instrumento da por terminado y finiquita para todos los efectos legales, sin responsabilidad alguna para las partes de tipo civil, penal o administrativa, el convenio y comodato suscrito entre el "EL PROPIETARIO" y el Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario, en su carácter de Presidente Municipal, el cual fue suscrito con fecha 07 siete de enero de 2019 dos mil diecinueve, del cual se anexa copia.
- C. En base a las declaraciones descritas, es su interés celebrara el presente contrato para los efectos de formalizar sus relaciones, reconociéndose mutuamente la capacidad de contratar y manifestando que no existe error, dolo, mala fe o cualquier causal de nulidad relativa o absoluta en este instrumento.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### C L A U S U L A S:

**PRIMERA.** - "EL PROPIETARIO", se obliga a otorgar en comodato a "EL AYUNTAMIENTO" un camión de color amarillo, placas de circulación **HC0647B**, modelo 1993, con número de serie 1T79R3B22P1113856, marca DINA, con el objeto de que se ha utilizado para el traslado de estudiantes a las instituciones educativas.

**SEGUNDA.** - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a coordinar, planear y llevar a cabo las acciones que beneficien la educación superior, facilitando el transporte escolar en términos del Reglamento para la Prestación de Servicios de Transporte para Universitarios que proporciona el Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco.

**TERCERA.** - "EL AYUNTAMIENTO", acepta el bien mueble otorgado y en estos momentos recibe en comodato "EL CAMION", el cual se encuentra en condiciones de uso, agregándose para los efectos correspondientes reporte fotográfico del estado actual.

**CUARTA.** - "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a cubrir en tiempo y forma los **costos de reparación, cuidado, mantenimiento, pago de refrendos y de seguros** que correspondan de "EL CAMION"; así como proveer el combustible que se requiera para el servicio de traslado de los estudiantes.

**QUINTA.** - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a devolver el vehículo en el estado en que lo recibió y a no enajenarlo o grabarlo; obligándose también a **contratar un seguro vehicular** quien habrá de responder por los daños y perjuicios causados por el "EL CAMION" en los términos que de la póliza de seguro se desprenda; siempre y cuando no hayan sido causados de manera intencional o por dolo o imprudencia del chofer.

**SEXTA.** - "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a garantizar espacios a estudiantes del municipio de Sayula, Jalisco, en "EL CAMION" sin llevar estudiantes parados en ningún turno; de conformidad a lo establecido en el Reglamento para la Prestación de Servicios de Transporte para Universitarios que proporciona el Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco.

## CONVENIO DE APOYO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y UN CONTRATO DE COMODATO DE CAMIÓN ESCOLAR.

**SEPTIMA.** - "EL CAMION" será para uso exclusivo de estudiantes de Sayula, Jalisco que necesitan el transporte, definiendo los horarios y rutas de común acuerdo "LAS PARTES".

**OCTAVA.** - El presente contrato con todas y cada una de sus obligaciones entraran en vigor a partir del día **1 uno de octubre de 2021 dos mil veintiuno**, y concluirá el día **15 quince de febrero de 2023 dos mil veintitrés**, así mismo también serán causas de terminación las establecidas por el numeral 2166 del Código Civil del Estado de Jalisco.

**NOVENA.** - Para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten a la jurisdicción del Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Municipalidad de Sayula, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

**DECIMA.** - Todos los avisos y notificaciones que tuvieran que darse "LAS PARTES", se realizara por escrito dirigido y recibido personalmente; "LAS PARTES" señalan como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones los establecidos en por cada una en el apartado correspondiente a declaraciones.

**DECIMA PRIMERA.** - Así mismo se obligan que en caso de que llegaren, por cualquier motivo a mudarse del domicilio que indicaron en el presente contrato, deberán hacerlo saber a la otra parte con 3 tres días hábiles de anticipación, de lo contrario la notificación o aviso que efectué la otra parte, se entenderá legalmente hecha en el domicilio que hubiese señalado en este instrumentó.

**DECIMA SEGUNDA.** - Aceptan "LAS PARTES" que dentro del presente instrumento juridico no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo, por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco o en cualquier otro ordenamiento juridico.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO VALOR Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE ESTE, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE COMÚN ACUERDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN UNIÓN DE TESTIGOS INSTRUMENTALES QUE DAN FE, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.



**SAYULA**  
CONDOMIO 2021-2024  
SINDICATURA  
MUNICIPAL

"EL AYUNTAMIENTO"

OMAR ACEJANDRO VELASCO NILA

TESTIGO

N222-ELIMINADO 6

C. GABRIELA GONZÁLEZ GURRERA

"EL PROPIETARIO"

N220-ELIMINADO 6

C. ERNESTO ALONSO TADILLO CERVANTES

TESTIGO,

N221-ELIMINADO 6

C. GLORINDA BICMA NAVA GIL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS JUNTO CON SU CONTENIDO FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE "EL AYUNTAMIENTO" Y EL "EL PROPIETARIO" DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2021.



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, el día 01 primero de octubre de 2021 dos mil veintiuno, ante los testigos que al final suscriben, comparecieron por una parte los CC. **ABOGADO OSCAR DANIEL CARRION CALVARIO, LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA Y MTRO. JOSE LUIS JIMENEZ DIAZ** en su carácter de Presidente, Sindico y Encargado de la Hacienda Municipal del H. **Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco**, respectivamente, a quienes en lo sucesivo habrá de denominárseles "**EL ARRENDATARIO**"; y por otra parte la C. **MA. GUADALUPE URDIANO JIMENEZ**, en su carácter de copropietario particular del 50% cincuenta por ciento del predio rústico denominado "Amatitlán", ubicado en el Municipio de Sayula, Jalisco, y a quien se le denominara "**EL ARRENDADOR**", todos hábiles para contratar y obligarse con el carácter y representación que ostentan, manifestaron que con esta fecha han celebrado un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, respecto del predio denominado "Amatitlán" ubicado en esta Municipalidad, donde se encuentra instalado el relleno sanitario Municipal; instrumento jurídico que sujetan a las siguientes manifestaciones y cláusulas:

### **M A N I F E S T A C I O N E S :**

1.- Declaran los CC. **ABOGADO OSCAR DANIEL CARRION CALVARIO, LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA y MTRO. JOSE LUIS JIMENEZ DIAZ**, que Sayula, Jalisco, es un municipio libre, es un nivel de gobierno, así como una base de la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco y que tiene personalidad Jurídica y patrimonio propios. Que el Ayuntamiento es el depositario del Gobierno y Administración Pública Municipal, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3 y 4 de la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco.

2.- Los ciudadanos **ABOGADO OSCAR DANIEL CARRION CALVARIO, LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA** en su carácter de Presidente y Sindico, respectivamente del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, acreditan su personalidad jurídica para suscribir el presente contrato en virtud de haberseles otorgado Constancia de Mayoría de Votos para la Elección de Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por lo que tienen facultades suficientes para suscribir el presente convenio, así como de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I, II y XI y 52, Fracción II de la ley Del Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco

3.- Declara la C. **MA. GUADALUPE URDIANO JIMENEZ**, ser copropietario particular del 50% cincuenta por ciento del predio rústico denominado "Amatitlán", ubicado en el Municipio de Sayula, Jalisco.

4.- Declaran ambas partes: que el día 24 veinticuatro de Abril del año 2001 dos mil uno, celebraron convenio para la instalación de un relleno sanitario, a partir de dicha fecha el Ayuntamiento ha tenido el uso del predio "Amatitlán" y ha venido pagando renta anual.

5.- Ambas partes reconocen mutuamente que tienen el carácter y representación que ostenta, por lo que una vez hechas las declaraciones anteriores se sujetan al tenor de las siguientes cláusulas:

### **C L A U S U L A S :**

**PRIMERA.-** Conviene el "**ARRENDADOR**", en su calidad copropietario particular del 50% cincuenta por ciento del predio rústico denominado

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

"Amatitlán", ubicado en el Municipio de Sayula, Jalisco, el cual tiene una superficie total de 8,665.95 m<sup>2</sup> (ocho mil seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados) y por su propio derecho y en calidad de arrendamiento, concede al "ARRENDATARIO", el uso y goce durante la vigencia del día 01 primero de octubre de 2021 dos mil veintiuno, al 31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, del 50% cincuenta por ciento de la superficie total del terreno del predio "Amatitlán", situado desde el camino que va de la entrada hasta la antigua vía del ferrocarril, hacia el sur, misma que se encuentra aproximadamente como a 08 ocho kilómetros de esta Ciudad de Sayula, Jalisco, el cual es reconocido por ambas partes.

**SEGUNDA.** - El "ARRENDATARIO" de igual forma se compromete a dar facilidades a la C. MA. GUADALUPE URDIANO JIMENEZ, copropietario particular del 50% cincuenta por ciento particular del predio rústico denominado "Amatitlán", ubicado en el Municipio de Sayula, Jalisco, para abrir brechas únicamente con el fin de servidumbres de paso, que sean necesarias e importantes para el desarrollo de dicho predio y en la medida de las posibilidades apoyar con maquinaria y camiones previo acuerdo. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a limpiar, entradas, caminos o veredas, quitando material que obstruya las mismas.

**TERCERA.** - En caso de daños o perjuicios en contra de él "ARRENDATARIO" que pudieran surgir con motivo del paso del propietario particular del predio rústico denominado "Amatitlán", ubicado en el Municipio de Sayula, Jalisco serán responsables administrativa, civil o penalmente de los daños causados, mediante denuncia en las instancias correspondientes.

**CUARTA.** - El "ARRENDATARIO" no tiene inconveniente en depositar en este predio parte de la materia orgánica que se genera en el Municipio. Respecto a la reforestación este Ayuntamiento donara todos los árboles que sean necesarios para tal efecto, apoyando dicho proceso de reforestación en todas sus etapas.

**QUINTA.** - El "ARRENDATARIO" otorgara por concepto de renta por el periodo de 03 tres meses, la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). De igual manera establecen ambas partes que "EL ARRENDADOR" venderá al "ARRENDATARIO", material geológico, denominado Tepetate, de un banco de material que con las autorizaciones legales correspondientes tienen en el mismo predio Amatitlán, el precio de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 moneda nacional), el camión de siete metros cúbicos, sin arrancar, ni flete, debiéndose contabilizar por mes los viajes de material que se extraen y pagarse por conducto de la Hacienda Municipal.

**SEXTA.** - El "ARRENDATARIO" se compromete a continuar con la caseta con vigilante a la entrada del predio, que controle la entrada de vehículos y personas a efecto de llevar ahí solo los residuos autorizados.

**SEPTIMA.** - Concluida la vigencia del presente contrato de arrendamiento, ambas partes pueden renovar por el tiempo y en los términos que decidan, si así convienen sus intereses.

**OCTAVA.** - Cualquier controversia o conflicto que surgieren con motivo de la interpretación o del cumplimiento de este contrato las partes se someten a la competencia del Juzgado de Primera Instancia de Sayula, Jalisco, del Octavo partido Judicial, por lo tanto, los contratantes renuncian expresamente al fuero del nuevo domicilio que tengan en el presente o pudieran adquirir en el futuro.

**NOVENA.** - Manifiestan ambas partes que dentro del presente contrato de ARRENDAMIENTO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

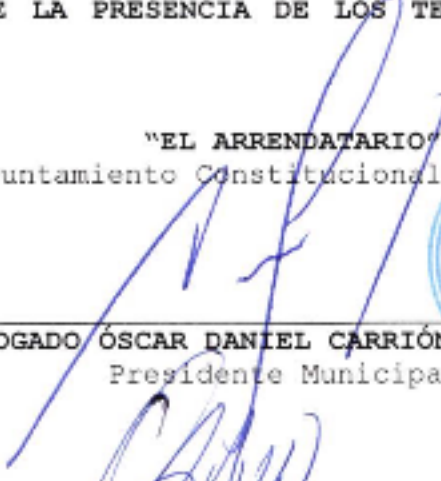



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

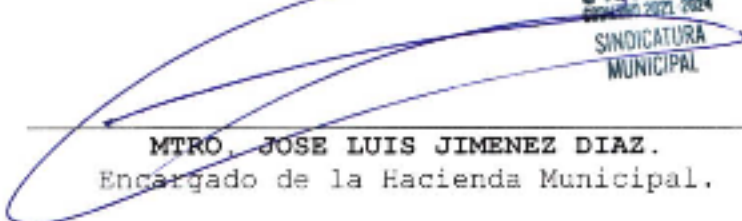
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LAS PARTES ENTERADAS DE SU ALCANCE LEGAL Y CONSECUENCIAS QUE DE ÉL EMANAN, SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y FIRMARON POR DUPLICADO EL DÍA DE SU OTORGAMIENTO ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES. - CONSTE.

"EL ARRENDATARIO"

Por el H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco.

  
ABOGADO ÓSCAR DANIEL CARRIÓN CALVARIO,  
Presidente Municipal.

  
LIC. ÓSCAR ALEJANDRO VELASCO VILLA,  
Síndico Municipal.

  
MTR. JOSÉ LUIS JIMÉNEZ DÍAZ,  
Encargado de la Hacienda Municipal.



"EL ARRENDADOR".

Copropietario particular del 50% cincuenta por ciento del predio rústico denominado "Amatitlán", ubicado en el Municipio de Sayula, Jalisco.

N223-ELIMINADO 90

C. MA. GUADALUPE URDIANO JIMENEZ

TESTIGOS.

N224-ELIMINADO 6

N225-ELIMINADO 6

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **12 doce de octubre de 2021 dos mil veintiuno**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el LIC. **OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA**, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarsele "**EL AYUNTAMIENTO**", y por otra parte el C. **EDGAR GONZALEZ RODRIGUEZ** con domicilio en la calle **N226-ELIMINADO 2** **N227-ELIMINADO 2** Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio **N228-ELIMINADO 11** a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarsele el "**PRESTADOR DE SERVICIO**", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

### C L Á U S U L A S:

**PRIMERA.** - "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" se compromete a realizar para "**EL AYUNTAMIENTO**", **LA PODA DE PASTO CON TRACTOR, DE CINCO CANCHAS DE FUTBOL; DOS EN LA DELEGACIÓN DE USMAJAC Y TRES EN LA CABECERA MUNICIPAL.** Manifestando tener los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor contratada.

**SEGUNDA.** - "**EL AYUNTAMIENTO**", se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", por la labor encomendada la cantidad de **\$3,600.00 (TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; y toda vez que "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, es por lo que no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente contrato para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

**TERCERA.** - El presente contrato inicia su vigencia el día **08 ocho de octubre de 2021 dos mil veintiuno**, y concluye el día **12 doce de octubre de 2021 dos mil veintiuno**. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "**EL AYUNTAMIENTO**" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA.** - **AMBAS PARTES ACUERDAN.** - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**QUINTA.** - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.** - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.** - "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO.

N229-ELIMINADO 6

C. EDGAR GONZALEZ RODRIGUEZ.

EL AYUNTAMIENTO.

LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO



SAYULA  
CONDOMINIO 2021-2024  
SINDICATURA  
MUNICIPAL

N231-ELIMINADO 6

TESTIGOS.

N230-ELIMINADO 6

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 01 primero de octubre de 2021 dos mil veintiuno, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. SALVADOR NAVA LEON con domicilio en el **N232-ELIMINADO 2** Jalisco. Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave **N233-ELIMINADO 1** a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse el "PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

### C L Á U S U L A S:

**PRIMERA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a realizar para "EL AYUNTAMIENTO", LA DIFUSION DE ACTIVIDADES SOCIALES Y CULTURALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO. Manifestando tener los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor contratada.

**SEGUNDA.** - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por la labor encomendada la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; y toda vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, es por lo que no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente contrato para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

**TERCERA.** - El presente contrato inicia su vigencia el día 01 primero de octubre de 2021 dos mil veintiuno, y concluye el día 31 treinta y uno de octubre de 2021 dos mil veintiuno. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA.** - AMBAS PARTES ACUERDAN. - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**QUINTA.** - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.** - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogándose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO.

N234-ELIMINADO 6

C. SALVADOR NAVA LEON.

EL AYUNTAMIENTO.

LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO N



SAYULA  
CONDOMIO 2021-2024  
SINDICATURA  
MUNICIPAL

TESTIGOS.

N236-ELIMINADO 6

N235-ELIMINADO 6

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 05 cinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte la

C. LAURA ASUCENA ACEVES RIOS, con domicilio en la calle **N237-ELIMINADO 2**  
**N238-ELIMINADO 2**

Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave **N239-ELIMINADO 11** a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse el "PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

S: 17 NOV. 2021

**PRIMERA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a realizar para "EL AYUNTAMIENTO", la reparación de 09 nueve puertas metálicas; instalación de picaporte para 08 ocho puertas, y reemplazo de partes que tienen óxido, en el Centro Regional de Comercio. Manifestando tener los conocimientos e instrumentación necesaria para realizar la labor contratada.

**SEGUNDA.** - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por la labor encomendada la cantidad de \$14,848.00 (catorce mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; por lo que se elabora el presente contrato a efectos de justificar el gasto ante la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**TERCERA.** - El presente contrato inicia su vigencia el día 05 cinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, y concluye el día 11 once de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA.** - AMBAS PARTES ACUERDAN. - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**QUINTA.** - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.** - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.**

que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO.

N240-ELIMINADO 6

C. LAURA ASUCENA ACEVES LARIOS.

EL AYUNTAMIENTO.

LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO NIL



SAYULA  
GOBIERNO 2021-2024  
SINDICATURA  
MUNICIPAL

TESTIGOS.

N242-ELIMINADO 6

N241-ELIMINADO 6



## CONVENIO DE

## COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA PRIVADA DENOMINADA **LED TOTAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO **ENRIQUE ESAEL BELTRAN TORRES**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE DICHA EMPRESA, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**" Y POR LA OTRA PARTE EL **MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LICENCIADO OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA**, EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CITADO AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**", Y EN SU CONJUNTO SE LES RECONOCERA COMO "LAS PARTES", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

DECLARA "**LA EMPRESA**" que:

- I. Es una sociedad mercantil, debidamente constituida bajo las leyes mexicanas; su registro de contribuyentes es LTO210302247, manifestando tener personalidad jurídica y patrimonios propios, debidamente inscrita en el registro público de la propiedad del Estado de Jalisco.
- II. Que dentro de sus objetivos se encuentran el desarrollo de negocios de confianza, brindar ayuda a los municipios, comunidades, instituciones para la implementación de los diferentes programas sociales, bajar apoyos mediante programas sociales o fundaciones y empresas de iniciativa privada con el fin de realizar colaboraciones con los Ayuntamientos para que puedan llegar a los grupos más vulnerables.
- III. El C. Enrique Erael Beltrán Torres, nombra a los CC. Rufino de Jesús González Sánchez y Juan José Robles Resendez, como encargados de coordinar, supervisar y comercializar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio, designándolos como responsables de operación en la ejecución de cada acuerdo en especial.
- IV. Que señala como domicilio legal, el ubicado en la calle Periférico Norte número 1503, interior E, entre las calles Salvador González y Juan Aguirre en Zapopan, Jalisco.

DECLARA "**EL MUNICIPIO**" que:

- I. Que Sayula, Jalisco, es un municipio libre, es un nivel de Gobierno, así como una base de la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco y que tiene personalidad Jurídica y patrimonio propio. Que el Ayuntamiento es el depositario del Gobierno y Administración Pública Municipal, de conformidad por lo

Enrique Erael Beltrán Torres

Omar M.N.





## CONVENIO DE

## COLABORACIÓN

- I. dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3 y 4 de la Ley de Gobierno y Administración Pública.
- II. El Síndico Municipal, tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I, II y XI y 52, Fracción II de la Ley del Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco.
- III. Que uno de los objetivos, es brindar servicios públicos a la sociedad a través de sus diferentes direcciones, y que para implementar programas sociales con los cuales llevar a cabo el objetivo de brindar apoyo a la población, es observando las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidades en sus adquisiciones.
- IV. Que señala como domicilio legal, el ubicado en la Presidencia Municipal de Sayula, Jalisco, siendo en la calle Escobedo número 52, colonia centro, en Sayula, Jalisco, con registro Federal de Contribuyentes MSA8501018C8.

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.** Las partes convienen que el objeto del presente convenio es el de establecer las bases y mecanismos conforme a los cuales las partes en la esfera de sus respectivas competencias se comprometen a coordinarse recíprocamente a fin de generar acciones de beneficio para el municipio y la población que así lo requiera en su momento.

**SEGUNDA.** - Que los programas que "EL MUNICIPIO" puede solicitar con "LA EMPRESA" para beneficio de la población, se denominan "ILUMINA TU HOGAR", "ALIMENTANDO SONRISAS", "CON LAS BOTAS BIEN PUESTAS", "POR MI, POR TI, POR TODOS", "COBIJANDO FAMILIAS", "SANEAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS", "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA", "ENERGIAS VERDES", entre otras, evaluando previamente las posibilidades de implementar cada programa en el Municipio.

**TERCERA.** - "EL MUNICIPIO" fungirá como intermediario entre "LA EMPRESA" y la población a efectos de otorgar los productos que se requieran en beneficio social, los que se otorgaran a bajo costo; a cambio de esta colaboración el CC. Rufino de Jesús González Sánchez otorgara el 10% diez por ciento del producto que sea vendido a "EL MUNICIPIO", en especie, con el fin de que este porcentaje sea donado a la población más vulnerables y/o a Asociaciones Civiles sin fines de lucro.

**CUARTA.** - "EL MUNICIPIO" por medio del presente instrumento jurídico, será intermediario y/o colaborador para la venta a bajo costo de FOCOS y LAMPARAS de luz Led, entre "LA EMPRESA" y la población.

C. Saúl Delgado Torres

CAJUN





## CONVENIO DE

## COLABORACIÓN

**QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA EMPRESA" tendrá como obligaciones las siguientes:

- a) Proporcionar los productos en los diferentes programas implementados en el municipio quedando sujeto a activos de proveedores.
- b) Mantener abastecido de producto según necesidades del programa.
- c) otorgar la información de precios (promociones, ofertas o paquetes) en los diferentes programas cuando lo soliciten.
- d) Comunicarle a "EL MUNICIPIO", los días de ruta para la entrega de producto.
- e) Las partes convienen que los gastos derivados de la logística, acopio, almacenaje, carga y transportación en excepción cuando el "Municipio" por alguna cuestión ocupará producto fuera de su día de ruta de entrega será responsable del pago de la logística de entrega.
- f) Mantener en tasa cero el interés del monto adquirido por programa.
- g) Realizar cortes semanales de los productos adquiridos y colocados por "EL MUNICIPIO".
- h) Promover la colaboración a través de las fundaciones y/o instituciones e iniciativa privada, a beneficio de "EL MUNICIPIO"

**SEXTA. - OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".** - para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, tendrá como obligaciones las siguientes:

- a) La distribución, publicidad, cobro de los productos de las diferentes promociones de los programas implementados.
- b) Depositar semanalmente el monto total de las cantidades vendidas por programa social directamente a "LA EMPRESA".
- c) Llevar inventario de productos en existencia y comunicarle a "LA EMPRESA" semanalmente su inventario.
- d) Cuadrar en conjunto con el responsable de "LA EMPRESA" cantidades de inventarios, así como de depósitos realizados.
- e) Avisar con un mínimo de una semana la incorporación de algún otro programa establecido en catálogo.
- f) Mantener el producto en condiciones favorables para evitar daños al mismo.
- g) Una vez terminado dichos programas o al término de administración se entregará el producto que haya quedado en existencia a "LA EMPRESA".

Escuela Delfin en Torres

MAN





## CONVENIO DE

## COLABORACIÓN

h) Al término de programas o administración no se deberá tener ningún adeudo con "LA EMPRESA".

**SEPTIMA.** - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación Estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la Jurisdicción del Juzgado Civil de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial, con sede en Sayula, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

**OCTAVA. - VIGENCIA.** - El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el día 31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.

**NOVENA. - RESCISIÓN.** - El presente convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las partes y/o por voluntad de cualquiera de las partes, dando aviso de rescisión en cualquier momento, dándose por terminado el presente instrumento jurídico.

**DECIMA. - Encabezados y definiciones.** - Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente convenio.

PREVIA LECTURA Y EN PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO SE SUSCRIBE POR DUPLICADO EN SAYULA, JALISCO, A LOS 29 VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

POR LA EMPRESA LED TOTAL,  
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA C.V.

N243-ELIMINADO 6

C. ENRIQUE ESAEL BELTRAN TORRES.

POR EL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO.

CAJON





LED TOTAL

CONVENIO DE

COLABORACIÓN

*[Handwritten signature]*

LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA.  
SINDICO MUNICIPAL.

*[Handwritten signature]*  
Esaúl Beltrán Torres



## CONVENIO DE PAGO DE PRESTACIONES LABORALES.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **15 quince de noviembre de 2021 dos mil veintiuno**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad el **LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA**, en su carácter de Síndico Municipal y Representante legal del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, a quien en lo sucesivo del presente convenio habrá de denominarse "**EL AYUNTAMIENTO**", y por otra parte la C. **YOALITH ELIZABETH FRANCO PEREZ**, con domicilio en la calle

**N244-ELIMINADO 2**

**N245-ELIMINADO 2** Identificándose en este acto con Credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave

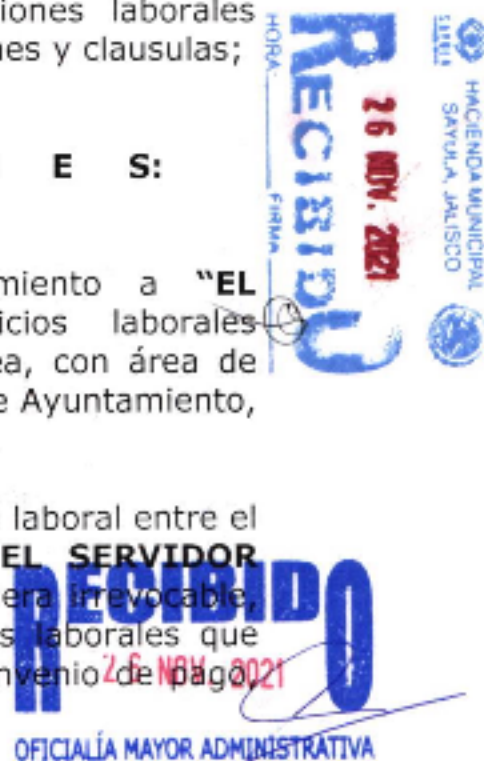
**N246-ELIMINADO 11**

a quien en lo sucesivo del presente convenio habrá de denominarse "**EL SERVIDOR PUBLICO**", con el objeto de celebrar el presente convenio de pago de prestaciones laborales adeudadas, el cual se sujeta a las siguientes declaraciones y clausulas;

### D E C L A R A C I O N E S:

1.- "**EL AYUNTAMIENTO**" otorgo nombramiento a "**EL SERVIDOR PUBLICO**" para prestar sus servicios laborales subordinados con el nombramiento de Policía de Línea, con área de Adscripción en la Dirección de Seguridad Publica de este Ayuntamiento, desde el día 07 siete de julio de 2021 dos mil veintiuno.

2.- con esta fecha se da por terminada la relación laboral entre el Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco y "**EL SERVIDOR PUBLICO**" con motivo de renuncia voluntaria de manera irrevocable, es por ello que a efectos de liquidar las prestaciones laborales que adquirieron y que se adeudan, se llega al presente convenio de pago bajo las siguientes:



### C L A U S U L A S:

**PRIMERA.** - "**EL AYUNTAMIENTO**", pagará a "**EL SERVIDOR PUBLICO**" por concepto de pago de prestaciones laborales pendientes, derivado de la terminación de la relación laboral que venía desempeñando:

- PARTE PROPORCIONAL DE **AGUINALDO: \$6,466.97** (seis mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 97/100 moneda nacional).

Con fecha de pago el día 30 treinta de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Por lo que se elabora el presente convenio para los efectos de que se justifique y se compruebe el gasto correspondiente, ante la Auditoria Superior del Estado de Jalisco.

**SEGUNDA.- "AMBAS PARTES"** de común acuerdo estipulan que la cantidad anteriormente señalada comprende todas y cada una de las prestaciones que el Ayuntamiento le adeuda al servidor público, por los servicios laborales prestados y en sí, todas aquellas prestaciones que no han sido enumeradas pero que pudieron haberse originado de acuerdo a los derechos y obligaciones que la propia Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, Ley para los

## CONVENIO DE PAGO DE PRESTACIONES LABORALES.

Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley Federal de Trabajo de manera supletoria le confiere.

**TERCERA. - "EL SERVIDOR PUBLICO"** por su parte se da por satisfecho en el cumplimiento de todos sus derechos laborales, por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, reconociendo que el motivo de su separación del cargo fue por renuncia voluntaria, en el mismo tenor reconoce no tener acción civil, mercantil, laboral o de cualquier otra índole que intentar en contra de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

**CUARTA. - "EL AYUNTAMIENTO" y "EL SERVIDOR PUBLICO"** manifiestan que con excepción del pago consignado en la cláusula primera de este convenio no se adeudan pago o prestación alguna, por lo que **AMBAS PARTES SE OTORGAN EL MAS AMPLIO Y TOTAL FINIQUITO Y SE DA POR CONCLUIDA TODA RELACION LABORAL ENTRE "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL SERVIDOR PUBLICO"** no reservándose ninguna acción civil, mercantil, laboral o de cualquier otra índole por este concepto.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCALCE Y CONSECUENCIAS LEGALES Y SOMETIENDOSE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE ESTA CIUDAD, SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO, Y LO FIRMARON ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL SERVIDOR PUBLICO"

N247-ELIMINADO 6

C. YOALITH ELIZABETH FRANCO PEREZ.

"EL AYUNTAMIENTO".

LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO NIJA



SAYULA  
GOBIERNO 2021-2024  
SINDICATURA  
MUNICIPAL

TESTIGOS.

N249-ELIMINADO 6

N248-ELIMINADO 6



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 10 diez de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte la C. LAURA ASUCENA ACEVES RIOS, con domicilio en la calle **N250-ELIMINADO 2**

**N251-ELIMINADO 2** Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave **N252-ELIMINADO 11** a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse el "PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

### C L A U S U L A S:

**PRIMERA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a realizar para "EL AYUNTAMIENTO", la elaboración de pasamanos por ambos lados, en escuadra de 50 cm y un pasamanos de mano izquierda con escuadra de 1 metro, para gradería en el Mercado Municipal "Benito Juárez", de esta Ciudad. Manifestando tener los conocimientos e instrumentación necesaria para realizar la labor contratada.

**SEGUNDA.** - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por la labor encomendada la cantidad de \$9,048.00 (nueve mil cuarenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; por lo que se elabora el presente contrato a efectos de justificar el gasto ante la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**TERCERA.** - El presente contrato inicia su vigencia el día 10 diez de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, y concluye el día 13 trece de diciembre de 2021 dos mil veintiuno. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA.** - AMBAS PARTES ACUERDAN. - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**QUINTA.** - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.** - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.**

que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO.

N253-ELIMINADO 6

C. LAURA ASUCENA ACEVES LARIOS.

EL AYUNTAMIENTO

LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO NTEA.



SAYULA  
GOBIERNO 2021-2024  
SINDICATURA  
MUNICIPAL

TESTIGOS.

N255-ELIMINADO 6

N254-ELIMINADO 6



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

## FUNDAMENTO LEGAL

- 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento



## FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

51.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

52.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.



## FUNDAMENTO LEGAL

54.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

55.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

56.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

57.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

58.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

59.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

60.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

61.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

62.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

63.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

64.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

65.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

66.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

67.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2

## FUNDAMENTO LEGAL

fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

68.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

69.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

70.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

71.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

72.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

73.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

74.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

75.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

76.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

77.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

78.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

79.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

80.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento



## FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

81.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

82.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

83.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

84.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

85.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

86.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

87.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

88.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

89.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

90.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

91.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

92.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

93.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

94.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

95.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

96.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

97.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

98.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

99.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

100.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

101.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

102.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

103.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

104.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

105.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

106.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.



## FUNDAMENTO LEGAL

107.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

108.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

109.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

110.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

111.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

112.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

113.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

114.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

115.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

116.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

117.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

118.- ELIMINADA la firma de particular, 11 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

119.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

120.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

## FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

121.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

122.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

123.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

124.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

125.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

126.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

127.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

128.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

129.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

130.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

131.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

132.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

133.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento



## FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

134.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

135.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

136.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

137.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

138.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

139.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

140.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

141.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

142.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

143.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

144.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

145.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

146.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

147.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

148.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

149.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

150.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

151.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

152.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

153.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

154.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

155.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

156.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

157.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

158.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

159.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.



## FUNDAMENTO LEGAL

160.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

161.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

162.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

163.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

164.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

165.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

166.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

167.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

168.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

169.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

170.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

171.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

172.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

173.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

## FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

174.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

175.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

176.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

177.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

178.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

179.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

180.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

181.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

182.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

183.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

184.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

185.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

186.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento



## FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

187.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

188.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

189.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

190.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

191.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

192.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

193.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

194.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

195.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

196.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

197.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

198.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

199.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

200.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

201.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

202.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

203.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

204.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

205.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

206.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

207.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

208.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

209.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

210.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

211.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

212.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.



## FUNDAMENTO LEGAL

213.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

214.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

215.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

216.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

217.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

218.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

219.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

220.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

221.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

222.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

223.- ELIMINADA la huella dactilar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato biométrico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM.

224.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

225.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

226.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

## FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

227.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

228.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

229.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

230.- ELIMINADA la firma de particular, 11 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

231.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

232.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

233.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

234.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

235.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

236.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

237.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

238.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

239.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.



## FUNDAMENTO LEGAL

240.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

241.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

242.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

243.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

244.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

245.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

246.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

247.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

248.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

249.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

250.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

251.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

252.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

253.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

254.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

255.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."